

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencia Política**

**Carrera Profesional de Derecho**



**DIAGNÓSTICO EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA UDAVIT EN  
EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE 14 AÑOS, EN EL  
DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA, 2015 - 2016**

**Tesis presentada en cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional  
de Abogado**

**Bach. Elmer Carol Aliaga Silva**

**Bach. Antonio Emilio Castrejón Terán**

**ASESOR**

**Dr. Augusto Quevedo Miranda**

**Cajamarca – Perú**

**Octubre – 2017**

**COPYRIGHT 2017 by**  
ELMER CAROL ALIAGA SILVA  
ANTONIO EMILIO CASTREJON TERAN  
Todos los derechos reservados

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

APROBACION DE TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL  
DIAGNÓSTICO EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA UDAVIT EN EL  
DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE 14 AÑOS, EN EL DISTRITO  
FISCAL DE CAJAMARCA, 2015 – 2016

Presidente: Dr. Christian Fernando Tantalean Odar

Secretario: Dr. Juan Vargas Carrera

Asesor : Dr. Augusto Rolando Quevedo Miranda

**A:**

*Dios por brindarnos la vida, la suficiente fuerza y paciencia para la realización del presente trabajo de investigación, que sin su intervención no hubiera sido posible.*

*Nuestros familiares por su motivación, apoyo constante, por la formación en base a valores solidos que perduraran a lo largo de la vida y cuyo resultado es la presente investigación.*

## INDICE

RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCION.....	1

### CAPITULO I

#### ASPECTOS METODOLOGICOS

1.1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	2
1.2	FORMULACION DEL PROBLEMA.....	3
1.3	JUSTIFICACION DEL PROBLEMA.....	3
1.4	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	4
	Objetivo General.....	4
	Objetivos Especificos.....	4
1.5	MARCO TEORICO .....	4
1.5.1	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	5
	A) La Victimología y la Criminología.....	4
	B) La Victimología y el Derecho Penal.....	6
1.5.2	LATEORIA DEL DELITO APLICADA AL DELITO DE VIOLACION	
	SEXUAL EN MENOR DE 14 AÑOS.....	8
	A) Teoría del Delito.....	8
	B) Elementos de la Teoría del Delito.....	9
	b.1. ACCION.....	9
	b.1.1 Elementos de la Accion.....	9
	b.1.2 Sujeto de la Accion.....	10
	b.1.3 Ausencia de la Accion.....	10
	b.2. TIPICIDAD.....	10
	b.2.1 Conducta Tipica.....	11
	b.2.2 Bien Jurídico Protegido.....	11
	b.2.3 Sujeto Pasivo.....	11
	b.2.4 Tipicidad Subjetiva.....	11

b.3.	LA ANTIJURICIDAD.....	12
b.4	LA CULPABILIDAD.....	12
1.5.3	DISCUSION TEORICA.....	13
<b>1.6</b>	<b>DEFINICION DE TERMINOS BASICOS.....</b>	<b>14</b>
1.6.1	Diagnostico.....	14
1.6.2	Menor de Edad.....	14
1.6.3	Revictimizacion.....	14
1.6.4	Testigo.....	15
1.6.5	UDAVIT.....	15
1.6.6	Victima.....	15
1.6.7	Violación Sexual a Menores.....	16
<b>1.7.</b>	<b>HIPOTESIS.....</b>	<b>16</b>
<b>1.8.</b>	<b>METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>16</b>
1.8.1	ASPECTOS GENERALES.....	16
a)	Enfoque.....	16
b)	Tipo.....	17
c)	Diseño.....	17
d)	Dimensión Temporal y Espacial.....	17
1.8.2	UNIDAD DE ANALISIS, UNIVERSO Y MUESTRA.....	17
a)	Unidad de Analisis.....	17
b)	Universo y Muestra.....	17
1.8.3	METODOS.....	18
a)	Hermenéutica Juridica.....	18
b)	Método Funcional del Derecho.....	18
1.8.4	TECNICAS DE INVESTIGACION.....	19
a)	Observación Documental.....	19
b)	Entrevista.....	19
1.8.5	INSTRUMENTOS.....	19
1.8.6	LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION.....	19
<b>1.9.</b>	<b>ASPECTOS ETICOS DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>20</b>

## **CAPITULO II**

### **ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA UDAVIT, SU POSIBLE INCORPORACIÓN EN SU BASE LEGAL Y MEJORAMIENTO EN EL REGLAMENTO.**

<b>2.1. PROGRAMA DE ASISTENCIA A LAS VICTIMAS Y TESTIGOS.....</b>	<b>22</b>
<b>2.2. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.....</b>	<b>24</b>
2.2.1 Unidad Central.....	25
2.2.2 Unidad Distrital.....	25
2.2.3 Unidad de Asistencia Inmediata.....	27
<b>2.3. MEDIDAS DE ASISTENCIA Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.....</b>	<b>29</b>
<b>2.4. PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA.....</b>	<b>31</b>
<b>2.5. CAUSALES DE EXCLUSION Y CIERRE DE LA CARPETA DE ASISTENCIA.....</b>	<b>32</b>
<b>2.6. INCORPORACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ARTICULOS 5°, 21° Y 30° DEL REGLAMENTO.....</b>	<b>34</b>

## **CAPITULO III**

### **ANALISIS Y EVALUACION DE LA CONDICION DE VICTIMA Y TESTIGO DENTRO DEL NCPP Y SU RELACION CON EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL EN MENORES DE 14 AÑOS**

<b>3.1. EL CODIGO PROCESAL PENAL PERUANO.....</b>	<b>35</b>
<b>3.2. LA VICTIMA Y EL TESTIGO EN EL PROCESO PENAL PERUANO....</b>	<b>36</b>
3.2.1 Victimas Menores de Edad en el Delito de Violación Sexual.....	40

## **CAPÍTULO IV**

### **MECANISMOS QUE UTILIZA LA UDAVIT PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCION EN VICTIMAS DE VIOLACION SEXUAL MENORES DE 14 AÑOS**

<b>4.1. LA CAMARA GESELL.....</b>	<b>47</b>
-----------------------------------	-----------

4.1.1 Definicion.....	47
4.1.2 La Cámara Gesell en la Investigación de Delitos Sexuales.....	48
4.1.3 La Entrevista Unica.....	49
<b>4.2 MECANISMOS USADOS POR LA UDAVIT EN LA PROTECCION DE VICTIMAS DE VIOLACION SEXUAL EN MENORES DE 14 AÑOS .....</b>	<b>53</b>
4.2.1 Asistencia Legal.....	53
4.2.2 Asistencia Psicologica.....	54
4.2.3 Asistencia Social.....	57
 <b>CAPITULO V</b>  	
<b>CUMPLIMIENTO Y PROPUESTAS DEL REGLAMENTO DE LA UDAVIT EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL EN MENORES DE 14 AÑOS</b>	
<b>5.1. Falta de Instalaciones Adecuadas para prestar Asistencia, Legal, Psicológica y Social .....</b>	<b>60</b>
<b>5.2. Falta de Compromiso y Responsabilidad de los Fiscales para la Evaluación de Riesgo y la posterior derivación de la Victima de Violación Sexual en menor de 14 años a la UDAVIT.....</b>	<b>62</b>
<b>5.3. Propuestas para el mejoramiento de la UDAVIT.....</b>	<b>63</b>
 <b>CONCLUSIONES.....</b>	 <b>65</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>66</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>72</b>

## **RESUMEN**

La investigación propuesta busca responder a la siguiente interrogante: ¿En el Distrito Fiscal de Cajamarca se cumple el Reglamento de la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos en el Delito de Violación Sexual en menores de 14 años? Para lo cual se cumplirán los siguientes objetivos: Analizar la Estructura y Funcionamiento del Reglamento de la UDAVIT, su posible incorporación en su Base Legal y mejoramiento en el Reglamento; Determinar la condición de víctima dentro del Código Procesal Penal peruano; y Analizar los mecanismos que usa la Unidad Distrital de Protección a Víctimas y Testigos (UDAVIT) para la protección de la víctima en los delitos de violación sexual de menores de 14 años en Cajamarca. Se sostiene como hipótesis: “El Diagnóstico en Cumplimiento del Reglamento de la UDAVIT en el delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Fiscal de Cajamarca no cumple con su finalidad para brindar atención integral y evaluación de riesgo”. Esto significa que se utilizarán los métodos de hermenéutica jurídica y el funcional del derecho.

Además, en el presente trabajo de investigación se tendrá en cuenta las conclusiones, recomendaciones y se dará propuestas claras para un trabajo eficaz y eficiente de la UDAVIT en los delitos de violación sexual en menores de catorce años en el distrito fiscal de Cajamarca.

## **ABSTRACT**

The proposed investigation seeks to answer the following question: In the Fiscal District of Cajamarca, is the Regulation of the District Unit of Assistance to Victims and Witnesses in the Crime of Sexual Violation in children under 14 years old –? For which the following objectives will be met: Analyze the Structure and Functioning of the UDAVIT Regulation, its possible incorporation in its Legal Base and improvement in the Regulations; Determine the condition of victim within the Peruvian Criminal Procedure Code; and Analyze the mechanisms used by the District Unit for the Protection of Victims and Witnesses (UDAVIT) for the protection of the victim in the crimes of rape of children under 14 in Cajamarca. It is supported as hypothesis: "The Diagnosis in Compliance with the Regulation of the UDAVIT in the crime of rape of minors of fourteen years in the Fiscal District of Cajamarca does not meet its purpose to provide comprehensive care and risk assessment." This means that the methods of legal hermeneutics and the functional of law will be used.

In addition, in this research work will take into account the conclusions, recommendations and clear proposals for an effective and efficient work of the UDAVIT in the crimes of rape in children under fourteen years in the fiscal district of Cajamarca.

## AGRADECIMIENTO

A nuestros docentes de la facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Particular Antonio Guillermo Urrelo, por el tiempo, asesoramiento, capacitación e información que nos han brindado durante nuestra estadía como estudiante.

## INTRODUCCION

Ser víctima de cualquier delito penal es de por sí una circunstancia que las personas no están dispuestas a repetir; pues, indistintamente del ilícito cometido en su agravio, se trata de una experiencia negativa, dolorosa e incluso, traumática al hallarse, por ejemplo, ante una situación de violación sexual; y más aún si se comete en agravio de menores de edad.

La protección de los niños, niñas y/o adolescentes, es uno de los objetivos que persigue el Estado Peruano; sin embargo, cuando estos menores son abusados sexualmente, el rol que le compete a las autoridades es, entre otros, el de brindarles protección y asistencia ya sea de tipo psicológico, legal y/o social.

De esta manera, corresponde a las Ciencias Penales, el estudio de los comportamientos y de la adopción de medidas de protección a las víctimas y testigos cuya ejecución asume el Ministerio Público en el ámbito de su función constitucional y legal. Por lo que, en aras de cumplir con esta función, el Ministerio Público crea – *gracias a la implementación del que en su momento fuese el Nuevo Código Procesal Penal*- la UDAVIT, una unidad de apoyo que se encarga de brindar asistencia psicológica, legal y social tanto a las víctimas como a los testigos de determinados delitos, entre estos los de violación sexual; tal como lo prescribe el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos (Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008), la misma que se implementó en el Distrito de Cajamarca a partir del año 2010.

Lo resaltante de esta Unidad es la asistencia que brindan, por orden del fiscal a cargo del caso, a las víctimas y testigos; debiéndose considerar que, para cumplir tal objetivo, además del personal profesional necesario y debidamente capacitado, también se necesita contar con instalaciones adecuadas; aspectos que se deberán tener en cuenta para el desarrollo de la presente tesis.

# CAPÍTULO I

## ASPECTOS METODOLÓGICOS

### 1.1.Planteamiento del Problema de Investigación

El que en su momento se introdujo como un nuevo modelo procesal penal asumido por los legisladores peruanos, significó un cambio no solo con el tratamiento del imputado, sino que también, como era de esperarse, trajo consigo un sistema de protección a las víctimas y testigos. En efecto, en este código, en su artículo 95 (inciso c, el agraviado tiene derecho “a recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes, y a la protección de su integridad, incluyendo la de su familia”) y en el artículo 170 (numeral 4, el testigo “Si teme por su integridad podrá indicar su domicilio en forma reservada, lo que se hará constar en el acta. En este último caso, se dispondrá la prohibición de la divulgación en cualquier forma, de su identidad o de antecedentes que condujeran a ella. La Fiscalía de la Nación y el órgano de gobierno del Poder Judicial dictarán las medidas reglamentarias correspondientes para garantizar la eficacia de esta norma”) se estipula la protección que se debe realizar al agraviado y el testigo.

En ese sentido, en el artículo 252 del Código Procesal Penal, se fijan los lineamientos del programa de protección, en los siguientes términos: “El Poder Ejecutivo, previo informe de la Fiscalía de la Nación y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, reglamentará los alcances de este Título. Asimismo, en coordinación con la Fiscalía de la Nación, definirá el Programa de Protección de agraviados, testigos, peritos y colaboradores de la justicia”. Motivo por el cual, el Ministerio Público, mediante su Comisión de Reglamentos y Directivas internas, aprueba el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, por Resolución N° 1558 -2008-MP-FN del 12 noviembre de 2008. En dicho reglamento, en el primer párrafo de su introducción, se señala que “El Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos, es un programa institucional desarrollado por el Ministerio Público, cuya finalidad

es diseñar y ejecutar las medidas asistenciales de testigos y víctimas que intervengan en todo tipo de procesos penales, previniendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso”.

Como consecuencia de este Reglamento, en nuestro medio existe la Unidad Distrital de Protección a Víctimas y Testigos (UDAVIT) que empieza a funcionar desde el 05 de abril de 2010. Sin embargo, desde su funcionamiento desconocemos la forma en que viene desarrollando su deber y en general si su funcionamiento viene siendo eficiente.

### **1.2. Formulación del Problema**

¿En el Distrito Fiscal de Cajamarca se cumple el Reglamento de la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos en el Delito de Violación Sexual en menores de 14 años?

### **1.3. Justificación de la Investigación**

Una investigación como la que se propone resulta siendo importante por diversos factores. Estando entre ellos: (a) ausencia de estudios sobre el tema propuesto, (b) necesidad de conocer por la comunidad cajamarquina el modo en que viene funcionando el UDAVIT en Cajamarca (c) necesidad de detectar algunas deficiencias con la finalidad de poderlas superar y así, brindar un mejor tratamiento a las víctimas del delito de violación sexual.

Es así como esta investigación, finalmente terminará beneficiando a las futuras víctimas de los delitos de violación sexual de menores de 14 años, pues se buscará brindar un diagnóstico que ayude a superar los problemas que se están presentado en la UDAVIT con la intención que la institución los supere.

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo General:**

Elaborar un Diagnóstico en Cumplimiento del Reglamento de la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos en los delitos de violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

### **1.4.2. Objetivos Específicos:**

- Análisis de la Estructura y Funcionamiento del Reglamento de la UDAVIT, su posible incorporación en su Base Legal y mejoramiento en el Reglamento.
- Determinar la condición de víctima y de testigo dentro del Código Procesal Penal Peruano y su relación con el delito de violación sexual en menor de 14 años.
- Analizar los mecanismos que utiliza la UDAVIT para la protección de la víctima y testigo, a fin de dar cumplimiento al reglamento en los delitos de violación sexual de menores de 14 años en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

## **1.5. Marco Teórico**

### **1.5.1 Antecedentes de la Investigación**

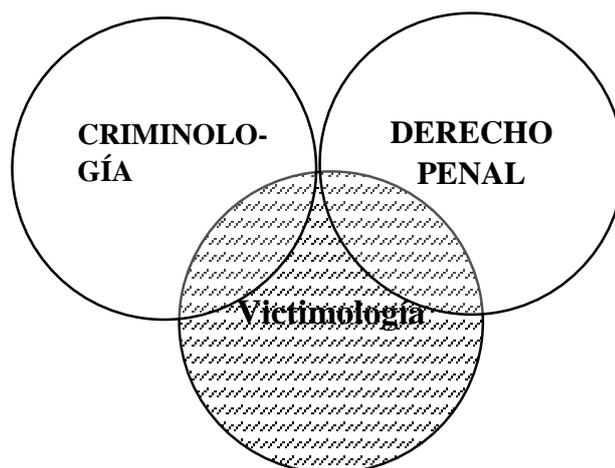
#### **A) La Victimología y la Criminología**

Se considera a la criminología como la ciencia interdisciplinaria por excelencia que alberga dentro de ella a la psicología, psiquiatría, sociología, biología, neuroanatomía y de más relacionadas. Específicamente se empieza a estudiar a la víctima desde los años 1940, pero se configura su estudio sistemático en 1960, la que es llamada como la victimología tradicional; pero es a partir de 1980 en donde se retoma el estudio de la víctima del delito,

dentro de los movimientos criminológicos y procesalistas, tanto es así que se ha llegado a afirmar que “los juristas, en concreto aquellos dedicados al derecho procesal penal, reclaman mayor protección de la víctima para que sea indemnizada por el daño causado. Se llega así, a lo que puede llamarse la *nueva victimología*” (Pérez Pinzón y Pérez Castro, 2009, p. 126)

También en nuestros días se aboga por la autonomía de la victimología, pues su estudio “rebaso el borde criminológico, ingresando también al derecho penal y a otras disciplinas que se preocupan por la asistencia de la víctima que requiere ayuda” (Solís Espinosa, 2004, p. 134). Es decir que la relación entre estas disciplinas quedaría de la forma en que se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Disciplinas Penales.



Fuente: Solís Espinosa (2004, p. 134).

Refiriéndose a la victimización psíquica, García-Pablos Molina, hace notar que merece un examen pormenorizado para determinados grupos de delitos, encontrándose dentro de ellos el delito estudiado en esta tesis, el cual es analizado del modo siguiente por el citado autor:

Las personas que sufren estos delitos —en particular, el de violación— son las más intensamente victimizadas. La violación es uno de los hechos criminales más traumatizantes, genera de forma inmediata síntomas de trastorno de estrés postraumático y, a menudo, secuelas psicológicas a largo plazo. (García-Pablos Molina, 2003, p. 143)

Resulta entonces que los estudios de victimología ya se han ocupado de las víctimas de violación sexual y han hecho notar que se trata de uno de los delitos más traumatizantes, por lo que los programas que se creen para su tratamiento deben ser sumamente cuidadosos y continuos.

## B) La Victimología y el Derecho Penal

La relación entre el derecho penal y la victimología tiene que pasar por la relación que guarda la criminología con la victimología, ahí en ese aspecto nos remitimos al apartado anterior. Sin embargo, el papel que ha tenido el derecho penal con la víctima se puede remontar hasta los orígenes propios del derecho penal, pues siempre se ha tenido presente la víctima y el sujeto activo (Márquez Cárdenas, 2011, pp. 34-37). Si bien es cierto que la relación ha sido asimétrica, las prescripciones del derecho penal pueden y deben analizarse siempre con relación a la víctima. Así, se ha hecho notar que:

El legislador primitivo tuvo, al parecer, con la ley del talión, proteger a quien primeramente infringió la norma social, es decir, al delincuente y no precisamente a la víctima. De esta manera, el castigo no podría ser mayor que el daño recibido. Esto se comprende si tenemos en cuenta que los derechos de la víctima eran absolutos e ilimitados, mientras que los derechos del delincuente eran aún inexistentes. (Márquez Cárdenas, 2011, p. 35).

Es decir que se consideraba a la víctima como la poseedora de todo derecho sobre su agresor, de ahí que haya existido la necesidad de frenarla. Sin embargo, con el transcurso de los años se fue dejando de lado a la víctima y el derecho penal se fue centrado en el agresor, delincuente o sujeto activo, de modo tal que la víctima fue considerada como un simple sujeto que permitía la participación del primero. Y fue recién que cobra importancia en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 29 de noviembre de 1985, adoptó en su resolución 40/34, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Al respecto, como lo señala Abreu y Abreu se deberá facilitar la

adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas, resaltando este autor las siguientes:

a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información; b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente; c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial; d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia; y, e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas. (2009, p. 108)

Estas prescripciones también han sido reconocidas, en nuestro medio, primero en el Código Procesal Penal y luego en el Reglamento de la Unidad Distrital de Protección a Víctimas y Testigos.

En el ámbito local existe una monografía destinada al tema de la victimología

Una tarea fundamental del Estado Social, Democrático y Constitucional de Derecho debe brindarse a la víctima la máxima ayuda y asistencia posible, pero ésta no tiene por qué [sic.] conseguirse necesariamente a través del Derecho Penal, no es ya, por tanto, un problema Político-Criminal, sino sobre todo de Política Social, que no puede ser resuelto por el Derecho Penal, ni tiene directamente nada que ver con las tareas que a él se le asigna en el Estado de Derecho. (Torres Saucedo, 2007, p. 28)

También se encuentra un artículo de Chuquillin Carranza (2014) donde comenta el concepto y defiende la forma en que debe ser tratada esta, en nuestro modelo procesal llegando a afirmar que:

En la práctica nos enfrentamos ante una sociedad avara para con aquellas personas marginadas del sistema, contra los vulnerables, que no ven saciable sus expectativas, ni protegidos sus derechos; por lo tanto, lo que se pretende con el nuevo modelo procesal es dotar a la víctima o sujeto pasivo de una participación activa dentro de un proceso, para ello, el Ministerio Público defensor de la legalidad y representante de la sociedad, con el Nuevo Modelo Procesal Penal, deberá brindar protección a la víctima del delito durante todas las etapas del proceso penal y garantizar sus derechos. (2014, p. 260)

El artículo sirve para hacer notar que ya se empieza a formar una preocupación por el trato que recibe la víctima en el nuevo modelo procesal penal. Cabe precisar que no se han encontrado tesis al respecto.

### **1.5.2. La Teoría del Delito Aplicada al Delito de Violación Sexual de Menor de 14 años**

#### **A. Teoría del delito**

##### **Concepto.**

La teoría del delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana (Muñoz Conde, 2002, p. 203)

Para el estudio de la teoría del delito recurriremos a la dogmática, que no es otra cosa que el estudio del dogma, más específicamente la interpretación del dogma. En derecho penal, el dogma es la ley penal, pues es la única fuente obligatoria del derecho penal. La interpretación mencionada debe ser coherente y sistemática.

Bajo este concepto, podemos señalar estas características propias de la teoría del delito (Zaffaroni, 1998, p.18)

- Es un sistema porque representa un conjunto ordenado de conocimientos.
- Son hipótesis (Bacigalupo, 1985, p. 143), pues son enunciados que pueden probarse, atestiguar o confirmarse solo indirectamente, a través de sus consecuencias.
- Posee tendencia dogmática al ser parte de una ciencia social. No existe unidad respecto de la postura con que debe abordarse el fenómeno del delito, por lo que existe más de un sistema que trata de explicarlo
- Consecuencia jurídica penal: el objeto de estudio de la teoría del delito es todo aquello que da lugar a la aplicación de una pena o medida de seguridad.

## **B. Elementos de la Teoría del Delito**

**b.1. ACCIÓN.** Es la conducta voluntaria que consiste en un movimiento del organismo destinado a producir cierto cambio, o la posibilidad, en el exterior del mundo, de vulnerar una norma prohibitiva que está dirigida a un fin u objetivo.

### **b.1.1. Elementos de la Acción:**

**la manifestación de la voluntad (impulso volitivo)** Se traduce en un movimiento, en una conducta corporal externa, o en una actuación del agente.

**el resultado** Es el efecto externo de la acción que el Derecho penal califica para reprimirlo y el ordenamiento jurídico tipifica para sancionarlo, y que consiste en la modificación introducida por la conducta criminal en el mundo exterior.

**la relación de causalidad entre la manifestación de la voluntad y el resultado** Si hay tal, se sigue el supuesto criminal hasta la responsabilidad penal; si no hay relación, se suspende el seguimiento del supuesto porque no hay acción.

**b.1.2. Sujeto de la Acción.** El sujeto de la acción es el ser humano, aunque el sujeto puede ser otro, pero si no es un ser humano, no puede ser considerado delito.

**b.1.3. Ausencia de la Acción** El obrar no dependiente de la voluntad del hombre no es "acción". Por tal razón no hay delito cuando median:

- Fuerza irresistible
- Acto reflejo
- Estados de inconsciencia o situaciones ajenas a lo patológico (sueño, sonambulismo, hipnotismo)
- Impresión paralizante
- Estado de necesidad (legítima defensa)

## **b.2. TIPICIDAD**

Es una figura que crea el legislador para hacer una valoración de determinada conducta delictiva. Es una descripción abstracta de la conducta prohibida.

Siguiendo el principio de legalidad, corresponde analizar el tipo penal que contiene el delito de violación sexual en menores de 14 años plasmado en el artículo 173 del código penal peruano cuyo texto es el siguiente:

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.

**b.2.1 Conducta típica:** Este delito parte de la descripción hecha en el tipo base y toma la descripción “El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías”.

Resulta siendo importante entender lo que se describe por “acceso carnal”, así pues, son los fiscales Gálvez Villegas y Delgado Tovar, quienes afirman que por acceso carnal:

Ha de entenderse la conjunción sexual entre dos personas mediante una penetración sexual. Ello implica la introducción del órgano genital masculino de una de ellas por algunas de las cavidades corporales de la otra (vagina, ano, boca). Al ser el pene el único instrumento de penetración, quedan fuera de esta conducta la introducción de otras partes del cuerpo o de objetos. (2015, p. 395).

Es de precisar que los autores también piensan que el acceso carnal tiene un doble sentido, es decir al que es sometido la víctima, cuando es penetrada o cuando es obligada a penetrar.

Por otro lado, el tipo penal también hace mención a “realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías”. En esto se ha de entender no al acceso carnal (introducción del pene) sino a la introducción de otros objetos o partes del cuerpo.

**b.2.2. Bien Jurídico Protegido:** En este artículo se protege la indemnidad sexual. Hay que recordar que en los delitos contra la libertad sexual no se protege únicamente la libertad sexual, sino que también existe la protección de la indemnidad. Así, es bien conocida que “la distinción sistemáticamente capital sería aquella entre delitos que lesionan la libertad (o autonomía) sexual de la víctima en cuestión, por un lado, y delitos que lesionan su indemnidad (o intangibilidad) sexual, por otro” (Mañalich R., 2004, p. 25). Tal protección existe pues a los menores no se les puede atribuir el uso de su libertad, ya que no la tienen como tal, esto lo dice de forma clara Salinas Siccha: “En el caso de los menores o incapaces, de modo alguno puede alegarse que se les protege su libertad o autodeterminación sexual en los delitos sexuales, pues por definición aquellos carecen de tal facultad” (2015, p. 701).

**b.2.3. Sujeto Activo y Pasivo:** Si bien es cierto que en el delito de violación sexual cualquiera puede ser víctima. En el caso específico del artículo 173, la víctima tiene que ser un menor de 14 años. También se ha hecho mención a que puede ser tanto hombre como mujer.

**b.2.4. Tipicidad Subjetiva:** Estamos ante un delito eminentemente doloso. Es decir que el sujeto activo ha tenido la intención de realizar la conducta prescrita en el art. 173. No existe la culpa, aunque se puede presentar el error de tipo, esto cuando el sujeto activo, ante las características de la víctima y con su consentimiento, realizan el acceso carnal, pues supone que era mayor de catorce años, pero en realidad no lo era.

### **b.3. LA ANTIJURICIDAD**

#### **Concepto.**

Es el acto voluntario típico que contraviene el presupuesto de la norma penal, lesionando o poniendo en peligro bienes e intereses tutelados por el Derecho.

La antijuridicidad implica el reproche de la conducta por el sistema jurídico, o, dicho de la forma contraria, la aceptación de la conducta típica por no ir en contra del ordenamiento, por existir causas de justificación. Siguiendo a Muñoz Conde, Peña Cabrera afirma “en algún caso concreto el legislador permite ese hecho típico, en cuanto hay razones políticas, sociales y jurídicas que así lo aconsejan” (1999, p. 404).

En el delito de violación de la libertad sexual de menor de 14 años no existen causas de justificación que puedan ser aceptadas como la legítima defensa, miedo insuperable y estado de necesidad.

### **b.4. CULPABILIDAD**

#### **Concepto.**

Es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena.

En esta categoría brinda una serie de posibilidades que involucran la personalidad del individuo y su incapacidad de entender el injusto. Resulta siendo, pues, de cuidadosa aplicación en el delito de violación a menor de 14 años. En efecto, es posible hacer mención a la minoría de edad (art. 20, inc. 2 del CP) o también de la anomalía psíquica (art. 20, inc. 1 del CP) que involucra hablar de los trastornos mentales y conductuales. Aunado a los casos anteriores es posible hacer mención al art. 15 del CP, que recoge lo que el legislador ha llamado el “error de comprensión culturalmente condicionado”.

Tal artículo fue usado reiteradas veces para los “delitos” de violación sexual cometidos en los lugares apartados, en donde la “violación” era considerada como una costumbre para el inicio de la vida conyugal. Esto origina que uno de los temas del IX Pleno Jurisdiccional sea destinado a la Aplicación judicial del artículo 15° del Código Penal y los procesos interculturales por delitos de violación de niñas y adolescentes (Acuerdo Plenario N° 1-2015/CIJ-116), en donde se estableció como doctrina jurisprudencial que los órganos jurisdiccionales penales de todas las instancias adopten y utilicen los siguientes criterios:

- i. Desarrollar una aplicación selectiva y restringida del artículo 15° del Código Penal, a fin de que éste no proyecte indebidamente sus efectos sobre autores de delitos de abuso y violencia sexual en agravio de niñas y adolescentes menores de 14 años.
- ii. La construcción técnica e idónea de las pericias antropológicas en procesos penales sobre la materia.
- iii. La necesaria incorporación y valoración de otros medios de prueba idóneos para contrastar, complementar o posibilitar una mejor valoración judicial de las conclusiones de relevancia intercultural aportadas por las pericias antropológicas.
- iv. La inserción en el razonamiento y argumentación de las decisiones judiciales, de la doctrina internacional y nacional sobre enfoque de género, interés superior del niño y compensación de la vulnerabilidad de las mujeres, niñas y adolescentes en contextos pluriculturales.

Resulta de trascendente decisión de los criterios optados para que el juez pueda decidir de un modo adecuado sobre la culpabilidad del acusado.

### **1.5.3. Discusión Teórica**

Los antecedentes anteriormente expuestos nos permiten observar dos hechos puntuales: (1) la reciente preocupación por la víctima y el testigo a nivel teórico, además de (2) no encontrarse un trabajo empírico sobre la Unidad Distrital de Protección a Víctimas y Testigos (UDAVIT). Por lo que resulta de interés para los círculos académicos del poder contar con datos confiables que nos permitan diagnosticar el estado en que se encuentra este programa estatal.

En efecto, los trabajos encontrados solo han tratado a nivel de explicación de conceptos relacionados con la victimología (Torres Saucedo, 2007) o han lanzado un análisis de la

víctima dentro del nuevo modelo procesal penal (Chuquillin Carranza, 2014). De ahí que sobre este escaso conocimiento nos proponemos diagnosticar el funcionamiento del UDAVIT de Cajamarca.

## **1.6. Definición de términos fundamentales**

### **1.6.1. Diagnóstico**

Diagnóstico es un término utilizado preferentemente en la medicina, sin embargo, su uso no se restringe a este campo, pues en otras áreas del conocimiento, cuando se quiere “Recoger y analizar datos para evaluar problemas de diversa naturaleza” (DRAE, s.v. diagnosticar), lo que se hace es diagnosticar, esto es lo que hará la presente tesis, pues se van a recoger, para analizar los datos que sobre el UDAVIT de Cajamarca existan.

### **1.6.2. Menor de edad**

Un menor de edad es, legalmente, un individuo que aún no ha alcanzado la edad adulta. La minoría de edad comprende toda la infancia y, a menudo, la adolescencia o parte de ella. En muchos la mayoría de edad se alcanza a los 18 o 21 años. Un menor de edad sería por tanto aquella persona que, por razón de su edad biológica, no tiene todavía plena capacidad de obrar.

La minoría de edad y, por extensión, la ausencia de plena capacidad de obrar, suponen una serie de límites a los derechos y responsabilidades de la persona, pues se considera que el menor no tiene capacidad suficiente para hacer por su cuenta, y se exime de responsabilidad de actos que se entiende que no se le pueden imputar por su falta de capacidad. (Enciclopedia libre “Wikipedia”)

En Perú se considera menor de edad a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

### **1.6.3. Revictimización**

O también llamada doble victimización, para el desarrollo de la presente tesis se deberá enfocar la definición de “revictimización” en el sentido de que si una persona ha sido víctima de algún delito y posteriormente es maltratada por alguna institución pública y/o privada porque: se le niega información, no se le reconoce credibilidad, no se le escucha con el debido

respeto y en otros casos estas mismas instituciones a las que acuden porque cumplen alguna función de protección, son las que les amenaza, les investiga, les persigue. En estos casos claramente se están evidenciando nuevos episodios de violación de derechos y por lo tanto de revictimización.

#### **1.6.4. Testigo**

En Derecho, el testigo es una figura procesal. Es la persona que declara ante un tribunal sobre hechos que conoce y que son considerados relevantes por alguno de los litigantes para la resolución del asunto objeto de controversia. Dicha declaración recibe el nombre de testimonio. Este medio de prueba existe tanto en materia civil como en materia penal, aunque la respectiva reglamentación suele ser diferente. (Enciclopedia libre “Wikipedia”)

#### **1.6.5. UDAVIT**

La Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT) es una institución de apoyo creado por el Ministerio Público a fin de apoyar la labor del Fiscal en la asistencia y/o protección de víctimas y/o testigos que se encuentran inmersos en determinados delitos contemplados en el Código Penal y Leyes especiales (Artículos 1°, 2° y 28° del Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos – Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN).

#### **1.6.6. Víctima**

Dentro de la Victimología y en esta tesis, el concepto de víctima no se restringe al sujeto pasivo del delito, sino que involucra a muchas más personas que están relacionadas con el sujeto pasivo. Por ello se ha hecho notar que el concepto de víctima es una definición amplia “que afecta a sujetos individuales como a personas morales, a derechos de personalidad (vida, integridad física, honor, libertad) como reales (propiedad) tanto a los titulares de los derechos como a los allegados, deudos, etc.” (Giner Alegría, 2013, p. 74)

### **1.6.7. Violación Sexual a Menores**

El abuso sexual en menores de edad, a pesar de ser un tema conocido desde siglos atrás, es uno de los tipos de maltrato infantil cuya investigación inició hace apenas tres décadas atrás. (Enciclopedia libre “Wikipedia”)

Se trata de una transgresión a los derechos humanos fundamentales, siendo la forma de maltrato más traumática en los niños con repercusiones a corto y largo plazo tanto para la víctima, su familia y la sociedad. Es pues un tema que le concierne no sólo a todo el personal de salud, sino también a maestros, policía, trabajadores en el ámbito penal y todo aquel que tenga contacto con los menores de edad de alguna u otra manera.

El concepto de violación ha ido cambiando con el paso del tiempo.

En la actualidad la violación es un tipo de acceso carnal no consentido, mediante el cual se produce la profanación del cuerpo de una persona que no ha podido o no ha tenido el ánimo de prestar el consentimiento para ejecutar dicho acto, producto de lo cual su integridad mental y física ha sufrido o pudo haber sufrido un ultraje. (Enciclopedia libre “Wikipedia”)

### **1.7. Hipótesis**

El Diagnostico en Cumplimiento del Reglamento de la UDAVIT en el delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Fiscal de Cajamarca no cumple con su finalidad para brindar atención integral y evaluación de riesgo.

### **1.8. Metodología de la Investigación**

#### **1.8.1. Aspectos generales**

##### **a) Enfoque**

El enfoque que se le ha dado a la presente investigación es mixto, pues recoge características del enfoque cuantitativo (Sánchez Zorrilla, Tantaléan Odar y Coba Uriarte, 2015, p. 12), para así analizar la información que se recopile a través de cuadros estadísticos

que nos ayuden a comparar los datos de las actividades UDAVIT –Cajamarca, que luego serán interpretados.

#### **b) Tipo**

El tipo de la presente investigación es *básica* (Sánchez Zorrilla et al., 2015, p. 12), porque se busca un diagnóstico del cumplimiento del reglamento de la UDAVIT.

#### **c) Diseño**

Para esta investigación, el diseño que se propone es no-experimental, no se manipularán variables y se observará los expedientes administrativos tal cual se encuentran (Sánchez Zorrilla et al., 2015, p. 12).

#### **d) Dimensión temporal y espacial**

La dimensión temporal para esta investigación se encuentra determinada por el espacio de tiempo en que se desarrollará, siendo así, es de tipo transversal, abarcando los años 2015 y 2016.

La dimensión espacial se encuentra determinada por el territorio del distrito de Cajamarca, en donde UDAVIT debe ejercer sus acciones.

### **1.8.2. Unidad de análisis, universo y muestra**

#### **a) Unidad de análisis**

La unidad de análisis, para la presente investigación es el reglamento de la UDAVIT.

#### **b) Universo y muestra**

No aplica por la unidad de análisis seleccionada, pero se hará la investigación en el territorio del distrito de Cajamarca, en donde UDAVIT debe ejercer sus acciones.

### **1.8.3. Métodos**

#### **a) Hermenéutica Jurídica**

La hermenéutica jurídica es entendida, desde un punto de vista doctrinario como una

disciplina científica que tiene por objeto el estudio y sistematización de los principios y métodos interpretativos. Es en sí, la interpretación de la normativa Constitucional. La interpretación es aplicación de la hermenéutica. La hermenéutica es la teoría científica del arte de interpretar, descubriendo y determinando los principios que deben guiar la interpretación (Berducido, 2013, p. 1)

Este método se utilizará para interpretar de forma sistemática la legislación existente sobre el delito de violación a menor de 14 años en nuestro ordenamiento jurídico, además que será de utilidad para el análisis conjunto del Código Procesal Penal y del Reglamento del UDAVIT.

#### **b) Método funcional del derecho**

Existen investigaciones jurídicas guiadas por el método funcional, esto lo ha resaltado Ramos Núñez, quien afirma que:

Una tesis funcional parte normalmente de una base empírica. Su objeto es la realidad social relevante de un comportamiento individual o colectivo. Las tesis de esta clase suelen intentar un diagnóstico sobre la conformidad o dicotomía entre el orden jurídico abstracto y el orden social concreto (2011, p. 98).

Como nuestra tesis se preocupa por el funcionamiento de UDAVIT, específicamente de conocer el cumplimiento de su reglamento, resulta siendo el método adecuado para nuestra investigación.

#### **1.8.4. Técnicas de investigación**

##### **a) Observación documental**

La observación documental es necesaria para la presente investigación, puesto que es necesario hacer una revisión exhaustiva de la forma en que cumple sus funciones el UDAVIT-Cajamarca que debe estar plasmada en sus archivos institucionales.

##### **b) Entrevista**

La entrevista también será de utilidad para poder entender de los propios funcionarios la forma en que han venido funcionando en el transcurso del funcionamiento del UDAVIT. Sus declaraciones luego serán cotejadas con los documentos encontrados.

#### **1.8.5. Instrumentos**

##### a) Hoja de recojo de datos

La revisión de los documentos indicados anteriormente se realizará valiéndonos de una hoja de recojo de datos, para extraer los resultados buscados que nos permitan diagnosticar el funcionamiento de la UDAVIT en nuestra localidad.

##### b) Libros

##### c) Revistas Jurídicas

##### d) Jurisprudencia

##### e) Libreta de apuntes

##### f) Laptop

#### **1.8.6. Limitaciones de la Investigación**

La dificultad más compleja con la que se ha tenido que lidiar durante el desarrollo de la presente tesis ha sido con la negativa por parte de los funcionarios del Ministerio Público

(fiscales) para la obtención de información sobre el manejo de UDAVIT en Cajamarca, así como también, la manipulación de Carpetas de Asistencia Integral, las mismas que son aperturadas en los procesos de asistencia a víctimas y testigos de delitos de violación sexual. No obstante, las precitadas limitaciones no han sido impedimento para el desarrollo y culminación del presente trabajo de investigación.

### **1.9. Aspectos Éticos de la Investigación**

Los autores asumen el compromiso de, en caso lograr obtener algún expediente, noticia y/o información relevante al tema de investigación tales como: identidades, casos reales de víctimas de violación sexual menores de catorce años y/o expedientes judiciales, preservar la identidad de las partes involucradas.

## CAPÍTULO II

### ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA UDAVIT, SU POSIBLE INCORPORACIÓN EN SU BASE LEGAL Y MEJORAMIENTO EN EL REGLAMENTO.

En el ámbito internacional, la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con sede en Ginebra, Suiza, difunde la “*Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*”, adoptada por la Asamblea General en su Resolución N° 40/34, de fecha 29 de Noviembre de 1985 (Asamblea General – Cuadragésimo periodo de sesiones, 1985, p. 230) comprometiendo a los Estados (entre ellos, al Perú) a considerar la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de esos abusos, incluyendo el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios.

Por su parte, en materia nacional la Constitución Política del Perú considera, entre las funciones del Ministerio Público, la de representar a la sociedad en los procesos judiciales (Art. 159° inc. 3). Adicionalmente, el que en su momento fuera el Nuevo Código Procesal Penal (arts. 94-110°, concordante con el Art. IX –inciso 3, del Título Preliminar) legisla sobre la víctima, considerada como: **a) El agraviado** (aquel que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo). **b) El actor civil** (perjudicado por el delito, legitimado para reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios producidos por el delito). **c) El querellante particular** (directamente ofendido, en los delitos de ejercicio privado de la acción penal). No obstante, se deberá considerar que el desarrollo de la presente tesis se enfocará en la “Victima” considerada como “agraviado”, al tratarse de delitos de Violación Sexual a menores de 14 años.

La preocupación, en relación a las víctimas y testigos, surge cuando se aprecia, cotidianamente, el desamparo en el que ellos se encuentran, en toda investigación o proceso

penal, de parte del Estado (Sánchez Velarde, 2004, pp.150-156) , frente a la protección que reciben los denunciados y/o procesados, sin considerar que “tales derechos fundamentales son los del imputado a la libertad y defensa, como el del perjudicado a la obtención a una eficaz y rápida tutela de su pretensión resarcitoria” (Gimeno Sendra, 2004, p. 46); dando iniciativa a la siguiente interrogante *¿a quién le corresponde proteger a las víctimas y testigos?* Definitivamente, al Estado, a través del Ministerio Público, como representante de la sociedad en juicio y como defensor de la legalidad.

Ante tal situación, el Ministerio Público crea un Programa de protección y asistencia a víctimas y testigos con la finalidad de otorgar un nuevo y más eficaz tratamiento a estos sujetos procesales. Programa que se encuentre reconocido mediante artículo 252° del Código Procesal Penal el cual expresa:

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Fiscalía de la Nación y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, reglamentará los alcances de este Título. Asimismo, **en coordinación con la Fiscalía de la Nación, definirá el Programa de Protección de agraviados, testigos, peritos y colaboradores de la justicia.**

Es así como, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN de fecha 12 de noviembre del año 2008 se aprobó el Reglamento de Asistencia a Víctimas y Testigos, que actualmente regula su estructura y funcionamiento.

El precitado Reglamento, consta de cinco capítulos: (1) Programa de Asistencia a las Víctimas y Testigos, (2) Organización del Programa, (3) Medidas de Asistencia y Equipo Multidisciplinario, (4) Procedimiento de Asistencia y, (5) Causales de Exclusión y Cierre de la Carpeta de Asistencia; los mismos que serán desarrollados y analizados de manera particular en el presente Capítulo, enfocados en el delito de Violación Sexual a menores de 14 años.

### **2.1. Programa de Asistencia a las Víctimas y Testigos.**

Como ya se señaló líneas anteriores, el Programa de Asistencia a las Víctimas y Testigos ha sido desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación con la

finalidad de apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales.

En el presente capítulo del Reglamento, lo que se desarrolla es el concepto de: Programa (descrito líneas precedentes), Víctima y Testigo; agentes protagónicos en la creación de dicho cuerpo normativo que, en su artículo 7° considera a la víctima como “aquel que resulte directamente ofendido por el delito, perjudicado por sus consecuencias o haya sufrido menoscabo en sus derechos fundamentales”. En tal sentido, al enfocar dicho concepto en las víctimas que han sufrido violación sexual, ello conllevaría a referirse a aquel varón y/o mujer que ha sufrido un menoscabo en su derecho fundamental de **Libertad Sexual**, entendida esta última como:

... en sentido positivo-dinámico y en sentido negativo-pasivo; el primero se concreta en la capacidad de la persona de disponer libremente de su cuerpo para efectos sexuales, el cariz negativo-pasivo en la capacidad de negarse a ejecutar o tolerar actos sexuales en los que no desea intervenir. (Caro, 2000, p. 68).

Sin embargo, se deberá tomar en consideración que el desarrollo de esta Tesis tomará como referencia a los delitos de Violación Sexual en menores de 14 años por lo que,

el bien jurídico protegido es la **intangibilidad o indemnidad sexual** ya que, como reconoce la doctrina penal en el caso de menores, el ejercicio de la sexualidad está limitado en la medida en que puede afectar el desarrollo de su personalidad y producir en ella alteraciones importantes que incidan en su vida o su equilibrio psíquico en el futuro. (Expediente 0394-2011-96-1601-JR-PE-01: Sentencia N° 394, 2011, p.3).

La indemnidad también se le conoce como intangibilidad sexual, “como protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores, quienes no han alcanzado el grado de madurez para determinarse sexualmente de forma libre y espontánea” (Salinas, 2005, p. 183).

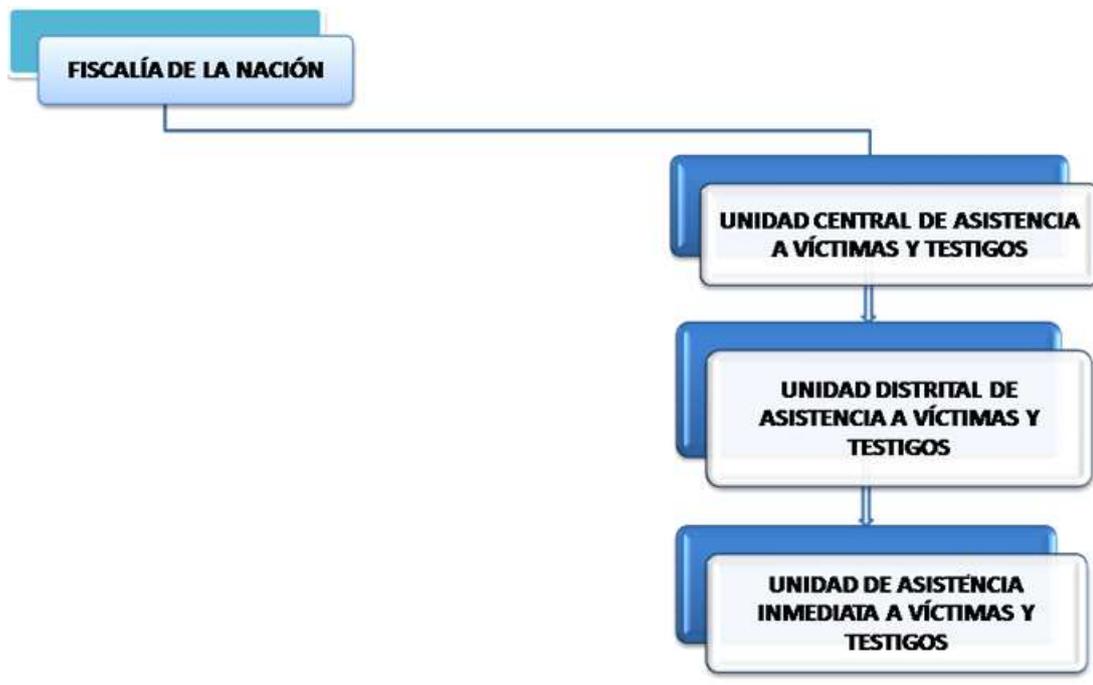
En lo que respecta al concepto de testigo, el Reglamento lo refiere como aquella “persona que ha conocido directamente o por terceros hechos que son objetos de prueba en la investigación o proceso penal” (art. 8°). Si se trasladara tal concepto al campo del delito de violación sexual, se tendría que considerar que el testigo bien puede ser una persona ajena que ha presenciado tal delito. Sin embargo, tratándose de delitos sexuales, basta la mera imputación de la víctima para fundamentar una condena penal. Que esto sea así, quizás explicaría porque “estos delitos (...) muchas veces se cometen de manera solitaria, en la que falta la presencia de testigos directos y donde por lo general se echa de menos la falta de prueba documental” (Castillo, 2002, p. 8). Pues los delitos contra la libertad sexual *-o en el caso de menores de edad, de indemnidad sexual-* “constituyen criminológicamente delitos clandestinos, secretos o de comisión encubierta” (Castillo, 2002, p. 8) y “suelen cometerse en ámbitos privados, sin la presencia de testigos, y muchas veces sin la existencia de rastros (desfloración, sangre, semen, huellas, etc.) que puedan develar lo sucedido a través de las pericias técnicas específicas” (Marcelo, 2001, p. 233).

Por ello, “la víctima del delito es un testigo con un estatus especial (...) su declaración (...) presenta un valor de legítima actividad probatoria, y ello, aunque sea su único testimonio” (Panta Cueva & Somocurcio Quiñones, 2008, p 3). Ante tal situación es que la doctrina considera que el testigo de una violación sexual, por lo general, es la propia víctima.

## **2.2. Organización del Programa**

La labor que realiza el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos se materializa a través del trabajo que realizan las Unidades: Central, Distrital y de Asistencia Inmediata. Dicho en otras palabras, el Programa está conformado por las Unidades señaladas.

Gráfico 2: Organigrama de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos



Fuente: Portal Web del Ministerio Público: <http://www.mpfm.gob.pe/ucavit/organigrama/>

### 2.2.1. Unidad Central

Es el órgano de apoyo a la Fiscalía de la Nación que tiene como función principal proponer las políticas del Programa y emitir lineamientos para el correcto funcionamiento de las Unidades Distritales y de Asistencia Inmediata, ambas a su cargo. Dicha unidad es el órgano directriz del Programa y depende funcionalmente de la Fiscalía de la Nación, según la información consignada en el Portal Web del Ministerio Público (<http://www.mpfm.gob.pe/ucavit/quienes-somos/>) esta Unidad se encuentra a cargo del Fiscal Superior Penal de Lima Rosario López Wong (fecha de consulta: 26/03/18).

### 2.2.2. Unidad Distrital.

La Unidad Distrital, según lo consignado en el artículo 15° del Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, depende funcionalmente de la Unidad Central, siendo la encargada de apoyar a los fiscales que disponen las medidas de

asistencia básica de tipo legal, psicológico y social – *aspectos que serán desarrollados posteriormente*- a favor de las víctimas y testigos admitidos al Programa. Cada Unidad Distrital se encuentra a cargo de un profesional abogado que tiene la función de coordinador.

En nuestro país, actualmente existen Unidades Distritales en los siguientes Departamentos:

- Distrito Fiscal de Lima
- Distrito Fiscal de Lima Norte
- Distrito Fiscal de Lima Sur
- Distrito Fiscal del Callao
- Distrito Fiscal de Amazonas
- Distrito Fiscal de Ancash
- Distrito Fiscal de Arequipa
- Distrito Fiscal de Cusco
- Distrito Fiscal de Huánuco
- Distrito Fiscal de Huaura
- Distrito Fiscal de Ica
- Distrito Fiscal de La Libertad
- Distrito Fiscal de Lambayeque
- Distrito Fiscal de Loreto
- Distrito Fiscal de Madre de Dios
- Distrito Fiscal de Moquegua
- Distrito Fiscal de Pasco
- Distrito Fiscal de Piura
- Distrito Fiscal de Puno

- Distrito Fiscal de San Martín
- Distrito Fiscal de Santa
- Distrito Fiscal de Tacna
- Distrito Fiscal de Tumbes
- Distrito Fiscal de Ucayali
- Distrito Fiscal de **Cajamarca**

Tabla 1: Direcciones de UDAVIT - Cajamarca

DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA		
UNIDAD DISTRITAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE CAJAMARCA Dirección: Jirón Sor Manuela Gil s/n Urbanización La Alameda, 1 piso Teléfono: 076-362778 anexos: 1013, 1014, 1015, 10161022, 1085 RPC: 987588714		
Unidad de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos	Dirección	Teléfono
Cajabamba	Jirón Zavala N° 850, 2 piso M-L. Cajabamba	076-551172
Santa Cruz	Calle los Maestros N° 121-123. Santa Cruz	076-354183
San Pablo	Jirón Lima N° 259. San Pablo	076-557027
Chota	Jr. 30 de Agosto N° 881 - 887	076-351255
Hualgayoc	Jr. Alfonso Ugarte N° 194, 2º piso. Bambamarca	076-353346
San Miguel	Jr. Alfonso Ugarte N° 424. San Miguel	076-557027
Celendín	Jr. Pardo N° 307 - Celendín	076-555036

Fuente: Portal Web del Ministerio Público: <http://www.mpfngob.pe/ucavit/unidadedesdistritales/>

### 2.2.3. Unidad de Asistencia Inmediata

Según el Programa,

En los lugares de la República distantes a la sede del Distrito Judicial donde existe Fiscalía Provincial Penal o Mixta, se implementará una Unidad de Asistencia Inmediata de Víctimas y Testigos integrada por un profesional psicólogo, cuando la necesidad de la asistencia lo justifique. (Artículo 18°).

Entre sus funciones más destacadas se encuentra el de: prestar asistencia psicológica a las víctimas y/o testigos que ordene el Fiscal a cargo de la investigación.

En el Distrito Fiscal de Cajamarca, a la fecha, existen los siguientes circuitos de asistencia:

Tabla 2: Circuitos de Asistencia - Distrito Fiscal de Cajamarca

**CIRCUITOS DE ASISTENCIA**

**UNIDAD DISTRITAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE CAJAMARCA**

UNIDAD DISTRITAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE CAJAMARCA				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	BRINDA APOYO DESDE	SERVICIO QUE BRINDA	RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN Y TELEFONO ACTUAL
Congregación religiosa "El buen pastor" centro de apoyo a la mujer "Santa Maria Eufrasia"	01/01/2011	Brinda Albergue a las mujeres víctimas de violencia familiar, que no tienen donde refugiarse.	Hna. Doris Lovón Fernández	Av. Silva Santisteban Nro. 251
Consultorio jurídico y psicológico de la universidad Antonio Guillermo Urelo	01/04/2011	Asesoría Legal y Psicológica gratuita en todo tipo de procesos	Abg. Sebastián Miranda Castro	Jr. Tarapacá Nro. 714 Of. N° 201
Consultorio jurídico de la universidad San Pedro – filial Cajamarca	01/04/2011	Asesoría Legal gratuita en todo tipo de procesos	Abg. Marco Guevara	Jr. Apurímac - Cuadra 07 - (al costado del Teatro Cajamarca)
Defensoría Pública	01/04/2013	Asesoría legal gratuita.	Carlos Antonio Bazo Ramírez	Jr. Los Sauces N° 508 Urb. El Ingenio
Casa hogar de la niña Belén	01/04/2010	Apoyo en alimentación y alojamiento.	Asistente Social Bertha Jáuregui Sagástegui	Jr. Belén Nro. 673
Centro Apostólico "Santa Lucía de Marillac"	01/04/2011	Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento (ambulatorio) Psicológico	Sor Carmen Morales Luna	Jr. Guillermo Urelo Nro. 888
Centro emergencia mujer (CEM) MIMDES	01/06/2010	Soporte emocional, consejería psicológica, orientación legal y defensa judicial, evaluación de riesgo y gestión social	Lic. Tania Villar Narro	Jr. Tarapacá Nro. 714 Of. 302

Consultorio jurídico gratuito de la universidad nacional de Cajamarca	01/04/2011	Asesoría Legal en todo tipo de procesos	Abg. Cecilia Plasencia Verástegui	Jr. Apurímac Nro. 768
Hospital regional de Cajamarca	01/06/2010	Apoyo en salud física y mental.	Dr. Tito Urquiaga Melquiades	Av. Larry Jhonson s/n - Huacaráz
Aldea infantil san Antonio	01/06/2010	Alberga a niños en estado de abandono y los interna provisionalmente durante las investigaciones tutelares. Brinda una asistencia integral.	Irene Acuña Gálvez	Av. Hoyos Rubio Nro. 797
Asociación don busco	01/06/2013	Atención Integral, Salud, Social y Legal a niños, niñas y adolescentes	Misionera Silvia Valente	Jr. Amalia Puga- La Catedral
Casa hogar maría teresa de Calcuta asociación don Bosco	01/06/2013	Atención a personas en abandono, con problemas de salud mental y discapacidad, brindan albergue, alimentación, vestido y medicamentos.	Misionera Daniela Salvatierra	Carretera a La Encañada S/N
Estudio Jurídico Gratuito Tutela Legal	01/06/2013	Servicio Legal gratuito en procesos penales, personas de escasos recursos económicos.	Dr. Anderson Rosas Acosta	Av. Luis Rebaza Neira N° 660 – A
Serenazgo	01/06/2012	Brinda seguridad a la población en general	Coronel PNP(R) Eduardo Mendoza Rodríguez	Jr. Chanchamayo S/N
Consultorio jurídico del colegio de abogados de Cajamarca	01/01/2014	Asesoría Legal en todo tipo de procesos	Decano: Ricardo Araujo Portilla	Jr. Sor Manuela Gil (a la vuelta de la Fiscalía)
Compañía de bomberos n° 59 Cajamarca	01/07/2014	Traslado de víctimas discapacitadas o accidentadas a las audiencias de juicio oral.	Capitán César Torres Santa Cruz (Jefe De Operaciones Compañía de Bomberos N° 59)	Av. Atahualpa s/n - Barrio José Olaya
Colegio de psicólogos del Perú	01/07/2014	Asesoría psicológica Gratuita.	Ps. Gianina Calderón Pérez	Jr. Miguel Grau N° 890
Seguro integral de salud - MINSa	001/01/2011	Afiliación a Víctimas	Ing. Cristian Céspedes	Jr. José Sabogal cda. f1
Aldeas infantiles SOS Perú	01/08/2010	Atención integral a niños(as) huérfanos, abandonados y/o en riesgo social	Mg. Carmen Flores Huapaya	Calle Yolanda de Arce s/n – Ur. Venecia- C.P. Santa Bárbara – Dist. Baños del Inca

Fuente: Portal Web del Ministerio Público: [https://portal.mpf.gob.pe/ucavit/circuitosasistencia/actualizacion\\_circuitos\\_asistencia.pdf](https://portal.mpf.gob.pe/ucavit/circuitosasistencia/actualizacion_circuitos_asistencia.pdf)

### 2.3. Medidas de Asistencia y Equipo Multidisciplinario

El Capítulo III del Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos detalla las Medidas que se brindan a los asistidos, así como también, los profesionales a cargo y las funciones que éstos realizan (artículos 20° al 24°).

Tabla 3: Medidas de Asistencia aplicadas por UDAVIT

<b>MEDIDA ASISTENCIAL</b>	<b>EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO</b>	<b>FUNCIONES</b>
<b>1. Legal</b>	Abogado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoya labor fiscal.</li> <li>• Informa a víctimas y testigos sobre sus derechos.</li> <li>• Los orienta para su participación.</li> <li>• Los familiariza con ambientes judiciales.</li> <li>• Remite Informes técnicos al Fiscal del caso.</li> </ul>
<b>2. Psicológica</b>	Psicólogo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte psicológico a víctima y testigo: ayudar a enfrentar consecuencias emocionales del delito</li> <li>• Propone tratamiento y/o transferencia de beneficiarios a centros establecidos.</li> <li>• Brinda terapias individuales y/o grupales</li> <li>• Emite informes psicológicos indicando: diagnóstico, terapia, evolución y pronóstico.</li> </ul>
<b>3. Social</b>	Asistente Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evalúa situación familiar y socio – económica de víctima y testigo.</li> <li>• Se constituye a la vivienda del beneficiario: verificar veracidad de información.</li> <li>• Emitir informe social</li> </ul>

Fuente: Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos (artículos 20° al 24°).

En los delitos de Violación Sexual a menores de 14 años, como ya se ha explicado, el bien jurídico vulnerado es la Indemnidad Sexual, entiéndase por esta última como aquel “derecho del niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural sin interferencia de hechos que por su naturaleza anormal o desviada tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo” (Tobar, 1999, p. 44). Este tipo de delitos suele ser perpetrado por personas cercanas a la víctima, inclusive familiares, por lo que sus consecuencias son de especial gravedad, dejando secuelas en las víctimas y en su medio familiar y social. Ante tal situación, el menor de 14 años víctima de este delito, teniendo en cuenta el Programa de Asistencia implementado por el Ministerio Público, se le brindará la asistencia legal, psicológica y social que éste, y su familia requiera – *de ser el caso*- los cuales estarán a cargo de profesionales (abogados, psicólogos y/o asistentes sociales) cuya labor se encuentra enfocada a prestar un mejor apoyo en la búsqueda de la verdad y la justicia en el proceso penal;

posibilitando que el Fiscal, como director y conductor de la investigación, además de responsable de la carga de la prueba, cumpla con sus funciones, como producto de su cercanía con la víctima y el testigo; convirtiéndose el Ministerio Público no sólo en institución persecutoria del delito sino en asistente de la víctima y del testigo. (CERIAJUS, 2004, p. 329).

## **2.4 Procedimiento de Asistencia**

Para que una víctima y/o testigo sea beneficiario del procedimiento de asistencia y, por ende, se le brinde – *valga la redundancia*- asistencia legal, psicológica y social, deberá solicitarlo a pedido de parte; no obstante, según lo consignado en el artículo 25° del Reglamento a analizar, lo podrá solicitar también el Fiscal a cargo del caso, de oficio. Una vez realizado el pedido a través de un Formato de Solicitud suscrito por el Fiscal y remitido a la Unidad correspondiente (art. 26°) se dará inicio al procedimiento mediante la consignación de una Carpeta de Asistencia (art. 27°) la que se

encontrará conformada por los formatos establecidos por el Ministerio Público – ver Anexo 02 –

Entre los delitos que se detalla en el Reglamento (art. 28°) la asistencia inmediata podrá ser brindado a las víctimas y/testigos de los delitos por Violación de la Libertad Sexual.

## **2.5 Causales de Exclusión y Cierre de la Carpeta de Asistencia**

Finalmente, como último capítulo del Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos encontramos a las causales que darían lugar a la exclusión de los beneficiarios de dicha asistencia, así como también al cierre de la carpeta que contiene el procedimiento. Serán excluidos del Programa las víctimas y/o testigos que:

- a) Se nieguen injustificadamente a colaborar con la administración de la justicia. En el caso en concreto, en los delitos de violación sexual que de por sí ya son difíciles de llevar para las víctimas, estas últimas deberán colaborar con el Fiscal a cargo del caso y con el desarrollo del procedimiento penal, por ejemplo, asistir a la audiencia judicial, a las citaciones convocadas por el Ministerio Público, entre otros; caso contrario será excluido del Programa.
- b) Incumplir alguna de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso, la cual es suscrita por el beneficiario y forma parte de la Carpeta de Asistencia Integral, las obligaciones a contraer se encuentran detalladas en el artículo 33° del Reglamento. Un caso de exclusión por incumplir una obligación se manifiesta cuando la víctima no se somete a los tratamientos psicológicos que se hubiere dispuesto.
- c) Realizar hechos punibles que afecten gravemente la investigación o el proceso, como por ejemplo esconder evidencia, declarar falsamente. En un delito de violación sexual el cual ha sido cometido sin presencia de testigos, siendo que la víctima es la única que se convierte en agraviado y testigo a la vez, del delito, puede incurrir, en su

declaración, en agravar los hechos ocurridos, lo que conllevaría a afectar la investigación. Es por ello por lo que para evitar estos supuestos la asistencia debe ser brindada por profesionales capaces y competentes que, de ser el caso, detecten este tipo de conductas, además, claro ésta, de la realización de las respectivas pericias.

- d) Efectuar actos que afecten gravemente la seguridad del Programa de Asistencia, por ejemplo, que el testigo revele la identidad de la víctima menor de 14 años a personas ajenas al proceso. Ya que se deberá considerar que la “confidencialidad en mantener en reserva la identidad de la víctima como del testigo” reviste un factor de obligatorio cumplimiento tanto para los profesional a cargo de la asistencia, como para el resto de sujetos procesales; siendo una de las características más resaltantes en el Programa a analizar.

Otra causal de exclusión es la propia renuncia al Programa de Asistencia, realizada por el mismo beneficiario, la cual lo podrá solicitar, previo formato correspondiente, en cualquier momento de la investigación y/o proceso (artículo 37°); siendo que el plazo máximo para la exclusión es de 3 días siguientes al hecho que la motivó (art. 38°).

Finalmente, la Carpeta Asistencial será cerrada por: renuncia o exclusión del Programa, conclusión de la investigación o el proceso y/o cuando se hayan cumplido los fines de asistencia del Programa (art. 40°) por ejemplo, que la víctima haya recibido la asistencia oportuna.

Tabla 4: Datos estadísticos de UDAVIT en los delitos de violación sexual en menores de 14 años en el distrito fiscal de Cajamarca (2015 - 2016)

EDAD	2015	2016
Menor 10 años	10	48
10 - 14 años	6	2
TOTAL	16	50

**Fuente:** Programa de Asistencia a Estadísticas 2015 y 2016 - Víctimas y Testigos:

## **2.6 Incorporación y Mejoramiento en los Artículos 5°, 21° y 30° del Reglamento.**

En el artículo 5° de su base Legal del Reglamento, para optimizar una atención integral se debe incorporar la Convención Internacional de los Derechos del Niño, además el Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337.

Artículo 21° El Fiscal a cargo del caso y el Equipo multidisciplinario para la atención integral de niños y adolescentes en delitos de violación sexual en menor de 14 años deben ser altamente especializados.

Artículo 30° Evaluación de Riesgo. En el delito de violación sexual en menor de 14 años el riesgo es inminente Las personas que sufren estos delitos en particular, el de violación son las más intensamente victimizadas. La violación es uno de los hechos criminales más traumatizantes, genera de forma inmediata síntomas de trastorno de estrés postraumático y, a menudo, secuelas psicológicas a largo plazo. Por lo tanto, debe existir una casa hogar para su tratamiento integral y cautelar sus derechos fundamentales y evitar su revictimización propia de UDAVIT.

### **CAPÍTULO III**

## **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA Y TESTIGO DENTRO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PERUANO Y SU RELACION CON EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE 14 AÑOS.**

A efectos de determinarse la condición de víctima y testigo dentro del Código Procesal Penal Peruano, en adelante CPPP, resultará pertinente referirse en un primer momento al precitado Código, aclarando bajo qué contexto y/o necesidades entró en vigor; para luego desarrollar el concepto de cada uno de los sujetos procesales, así como su implicancia.

### **2.7 El Código Procesal Penal Peruano (CPPP)**

La necesidad de un proceso eficaz, justo y tramitado en un plazo razonable representaba el principal clamor de la sociedad peruana, especialmente cuando se trataba de un proceso penal; más aún si la justicia en nuestro país era lenta, ineficaz y se seguían procesos ritualistas, engorrosos, fundamentalmente escritos que no conllevaban a la solución oportuna y justa de sus conflictos, dejando en muchos casos una sensación de impunidad y corrupción que incidía negativamente en la imagen institucional del Poder Judicial así como de los otros operadores de justicia, entre estos, el Ministerio Público.

Por lo expuesto, debido a las implicancias y los efectos del proceso penal en los justiciables: imputado - víctima fue necesario un verdadero cambio en el sistema procesal penal que vaya más allá de una simple modificación de normas penales. Este cambio significativo lo representa sin duda el que en su momento fuera el Nuevo Código Procesal Penal (NCP) promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 de fecha 22 de julio de 2004, y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de julio del mismo año. Este nuevo cuerpo normativo marca el inicio del nuevo modelo procesal penal de orientación acusatoria y con ello la transformación del sistema de justicia penal. Así,

el modelo procesal penal propuesto, se caracteriza por afirmar los principios básicos de un proceso penal respetuoso de los derechos humanos y protector de la seguridad ciudadana. Se debe tener en cuenta que, en el proceso penal se enfrentan los intereses colectivos con los individuales, siendo dirimidos estos durante dicho proceso. (Schonbohm & Losing, 1998, p.39)

Debiéndose entender por proceso lo expuesto por Asencio Mellado “El proceso no es otra cosa que un método de determinación de hechos y responsabilidades y para la consecución de este fin ha de permanecer en la más absoluta neutralidad (...)” (2004, p. 493)

En este sentido, el Estado debe proteger al individuo de una persecución injusta y de una privación inadecuada de su libertad; así como también, a la víctima. “El imputado debe tener ocasión suficiente para defenderse, la meta del derecho procesal penal no es el castigo de una persona, idealmente del culpable, sino la decisión sobre una sospecha” (Ore, 2004, p.22). La estructura del nuevo modelo de proceso penal apunta a,

constituir un tipo de proceso único para todos los delitos perseguibles por ejercicio público de la acción penal, que se inicie con la actividad preparatoria de investigación bajo la dirección del fiscal, continúe con la acusación, la audiencia preliminar y el juicio oral. (Ore, 2004, p.40)

En este orden de ideas, la estructura del nuevo proceso penal se edifica sobre la base del modelo acusatorio, cuyas grandes líneas rectoras son la separación de funciones de investigación y juzgamiento y la libertad del imputado es la regla durante todo el proceso (Talavera, 2004, p.13). De esta manera, la investigación penal estará a cargo del fiscal y la decisoria a cargo del juez.

## **2.8 La Víctima y el Testigo en el Proceso Penal Peruano**

El Código Procesal Penal 2004 (CPP), en sus artículos 94° y 110°, concordante con el Art. IX –inciso 3, del Título Preliminar, considera a la víctima como: a). **El agraviado** (aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo). b). El actor civil (perjudicado por el delito, legitimado para reclamar la reparación y,

en su caso, los daños y perjuicios producidos por el delito). c). El querellante particular (directamente ofendido, en los delitos de ejercicio privado de la acción penal). Por su parte, los artículos 162° y 171° del precitado Código asevera que el testigo es toda persona hábil para prestar testimonio, a excepción del inhábil por razones naturales o impedimento legal, debiendo verificarse su idoneidad física o psíquica; normándose, de manera especial, su capacidad para rendir testimonio, sus obligaciones, citación y conducción compulsiva, abstención para rendir testimonio, contenido de la declaración, así como el testimonio de altos dignatarios, de miembros del cuerpo diplomático, residentes fuera del lugar o en el extranjero, desarrollo del interrogatorio, y testimonios especiales.

Quien suele aportar la primera noticia criminal es la víctima, en amparo a los artículos 94°, 95°, 326° y 327° del Código Procesal Penal, los cuales se refieren a la definición de agraviado, sus derechos; así como también las facultades y obligaciones de denunciar y los no obligados a tal acto.

Expresamente el artículo 95° del precitado Código en su inciso 1 establece que:

**El agraviado tendrá los siguientes derechos:**

(...)

**c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes, y a la protección de su integridad, incluyendo la de su familia. En los procesos por delitos contra la libertad sexual se preservará su identidad, bajo responsabilidad de quien conduzca la investigación o el proceso.**

Ante tal derecho, entre otras medidas adoptadas por las autoridades competentes, se creó en Noviembre del 2008 el “Reglamento de Asistencia a Víctimas y Testigos” aplicado en Unidades Distritales como en el Distrito Fiscal de Cajamarca, dicho Reglamento conocido también con las siglas de UDAVIT, como ya se desarrolló en el capítulo anterior, es aplicado por el Ministerio Público y tiene por objetivo establecer normas y procedimientos relacionados con las medidas de asistencia a víctimas y testigos, con la finalidad de cautelar sus testimonios o aportes para que no sufran interferencia o

se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad (artículo 1° y 2° del Reglamento).

Asimismo, el inciso 3 del artículo 95° del Código Procesal Penal prescribe que, si el agraviado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga, sea acompañado por persona de su confianza. Tratándose de víctimas de violación sexual menores de 14 años, se entiende que, por lo general sus padres, o en su defecto, persona cercana a ellos y de confianza, serán quienes lo acompañen a las diligencias programadas, a las citaciones del Fiscal y/o audiencias del proceso judicial; brindándoles apoyo psicológico, legal y social tanto a la víctima como a la familia, de ser el caso, gracias a los programas de asistencia y protección para víctimas como UDAVIT (Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos).

La víctima, en los delitos de violación sexual, por lo general es el único testigo, toda vez que: estos delitos (...) muchas veces se cometen de manera solitaria, en la que falta la presencia de testigos directos y donde por lo general se echa de menos la falta de prueba documental” (Castillo, 2002, p. 8). Pues los delitos contra la libertad sexual *-o en el caso de menores de edad, de indemnidad sexual-* “constituyen criminológicamente delitos clandestinos, secretos o de comisión encubierta” (Castillo, 2002, p. 8) y, suelen cometerse en ámbitos privados, sin la presencia de testigos, (Marcelo, 2001, p. 233); por lo que el Fiscal deberá asegurar la asistencia psicológica, legal y social; pues además de ser la víctima su testigo estrella en el juicio (Cabrera, 2011, p.48), se trata de un agraviado menor de edad que requiere aún un mayor cuidado.

La preocupación, en relación a las víctimas y testigos, surge cuando “se aprecia, cotidianamente, el desamparo en el que ellos se encuentran, en toda investigación o proceso penal, de parte del Estado, salvo raras excepciones” (Sánchez, 2004, p. 156) , frente a la protección que reciben los denunciados y/o procesados, trátese de los

Ministerios de Justicia, de Defensa, del Interior o del Sector Público en general, sin considerar que “tan derechos fundamentales son los del imputado a la libertad y defensa, como el del perjudicado a la obtención a una eficaz y rápida tutela de su pretensión resarcitoria” (Talavera, 2004, pp. 31-33); pues así como existe una protección a los derechos fundamentales del acusado por un delito que se le imputa, también es equiparable y justo que se accionen mecanismos de protección para la víctima, entre estos, instituciones que brinden el amparo legal, psicológico y social según lo requiera el caso en particular; prueba de ello encontramos la implementación del “Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos”, bajo la directriz del Ministerio Público, como representante de la sociedad en juicio y como defensor de la legalidad; el mismo que ha sido desarrollado de manera minuciosa en el acápite anterior.

La asistencia a víctimas y testigos, y la implementación del CPPP, se hace notar, por ejemplo, con la creación del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN del 12 de noviembre de 2008, el cual es desarrollado por el Ministerio Público, previendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso, brindándoseles servicios: asistencia médica, psicológica, legal y social; permitiendo que los respectivos profesionales presten un mejor apoyo en la búsqueda de la verdad y la justicia en el proceso penal; posibilitando que el Fiscal, como director y conductor de la investigación, además de responsable de la carga de la prueba, cumpla con sus funciones, como producto de su cercanía con la víctima y el testigo; convirtiéndose el Ministerio Público no sólo en institución persecutoria del delito sino en asistente de la víctima y del testigo, en aplicación de los artículos 95° inciso c)-numeral 1, y 170°-numeral 4, del CPP. Éste y otros Reglamentos, forman parte del proceso de Reforma Procesal Penal en el Perú, con vigencia progresiva, de acuerdo con su

cronograma, en los 29 Distritos Judiciales, empezando el 01 de julio del 2006, en el Distrito Judicial de Huaura. Y, actualmente, dicho programa ya es aplicado en el Distrito Judicial de Cajamarca.

### **2.8.1 Víctimas menores de edad, en los Delitos de Violación Sexual**

Si tenemos en cuenta que la palabra “menor” es un adjetivo que significa “más pequeño o chico que otro”, podemos entonces entender porque los niños reciben legalmente el nombre de *menores de edad*. De acuerdo con lo que establece la legislación,

independientemente del país o región del mundo del que se hable, el menor de edad es aquel individuo que todavía se encuentra en etapa de crecimiento y maduración, a diferencia de lo que ocurre con los mayores de edad - sujetos legalmente independientes y capacitados para tomar decisiones por sí mismos. (Malca, 2015, p.6)

Según lo establece el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, define como niño "todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce años hasta cumplir los dieciocho años, que deja de ser menor de edad". (Artículo I)

El menor de edad no puede ni debe, por lo general, proveerse de su sustento diario, asegurarse por sí mismo de una buena educación, una vivienda adecuada o una protección sanitaria básica (Malca, 2015, p.6). Al mismo tiempo, el menor de edad tampoco puede tomar resoluciones sobre su vida tales como realizar viajes por sí mismo, casarse o contraer matrimonio, empezar una empresa o decidir independizarse económicamente.

En los delitos sexuales se entiende que el bien jurídico vulnerado es la libertad sexual, esto es,

la facultad que tiene toda persona para autodeterminarse en el ámbito de su sexualidad, que viene limitada por dos requisitos: el pleno conocimiento del sujeto del contenido y alcance de una relación sexual, y la manifestación voluntaria y libre consentimiento para participar en tal clase de relaciones —lo que se criminaliza, por cierto, es la libertad sexual en su sentido negativo o pasivo y supone la capacidad de rechazar las intromisiones indebidas o no deseadas en el ámbito de la propia sexualidad. (Cancio Melía, Hörnle & Reyna Alfaro, 2005, p. 58)

Pero, en el caso de menores o incapaces, según doctrina mayoritaria, no se protege propiamente la autodeterminación sexual pues por definición carecen de tal facultad, lo que se vulnera es la indemnidad sexual, en cuya virtud la protección se orienta a “evitar ciertas influencias que inciden de un modo negativo en el desarrollo futuro de su personalidad” (Diez, 1985, p. 71) que, en el caso de los menores, para que de adultos puedan decidir en libertad sobre su comportamiento sexual. Se trata de preservar, en todo caso, la libertad sexual en potencia, de la que el sujeto podrá hacer uso en etapas más avanzadas de su vida. (Begué, 1999, p.231)

Presupone que estos menores no han alcanzado el grado de madurez suficiente y, por ende, se entiende que carecen de plena capacidad para llegar a tomar conciencia del alcance del significado de una relación sexual. Hörnle refiere que el desarrollo sexual de los jóvenes tiene que ser protegido contra prematuras y, por lo tanto, potencialmente dañosas influencias de los adultos (2005, p.66); y, en esa perspectiva, Orts Berenguer & Roig Torres puntualizan que en esos delitos es la salvaguarda del bienestar psíquico y los procesos de formalización y socialización de esas personas que presentan una vulnerabilidad especial (2004, p. 81).

La Corte Suprema, en esa línea, ha señalado que, tratándose de menores de edad,

«...el supuesto consentimiento prestado la víctima resulta irrelevante por cuanto la figura [...] no admite el consentimiento como acto exculpatario ni para los efectos de la reducción de la pena (se entiende, por debajo del mínimo legal), dado que en todos estos casos siempre se tendrán dichos actos como violación sexual, pues lo que se protege es la indemnidad sexual de los menores» (Ejecución Suprema del 9 setiembre de 2004, R.N. número 1674–2004/La Libertad).

El consentimiento, en todo caso, sirve para graduar la pena (Ejecución Suprema del 12.5.2005, R.N. número 878–2005/Huaral).

El delito de abuso sexual de menor de edad se configura cuando el agente tiene acceso carnal por cavidad vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por la vía vaginal o anal, con una persona menor de 14 años. Se trata

entonces de cuatro modalidades de abuso sexual de menor: acceso carnal vaginal, acceso carnal anal, acceso carnal bucal y acto análogo. El acceso carnal, penetración por vía vaginal, anal y/o bucal,

supone necesariamente la intervención del órgano sexual masculino. El acto análogo importa, de un lado, la introducción de objetos, sucedáneos del órgano sexual masculino —que sean capaces de ser utilizados con propósitos sexuales—; y, de otro lado, de partes del cuerpo —aquellos que tienen posibilidades anatómicas de ser introducidas, de modo penetrante, dentro de las cavidades vaginal o anal (dedos, manos, pies, codos, rodillas). (San Martín, 1998, p. 216)

Retornando al concepto de violación sexual y el bien jurídico protegido, cuando la víctima es un menor de edad, resultan oportunas las palabras de Carnevali Rodríguez, quien refiere que se deberá comprender como un injusto punible todos aquellos comportamientos que afectan el bien jurídico ‘indemnidad sexual’, sin atender cómo se lleva a cabo el acceso carnal y quién lo realiza (2002, p.32). Será sujeto activo, entonces, el que imponga el acceso carnal a un menor de edad; y el sujeto pasivo será un menor de 18 años, varón o mujer. Para el desarrollo de la presente tesis, se tomará en cuenta a las víctimas menores de 14 años.

La protección penal de los menores de edad frente a la victimización sexual se articula a través de distintos delitos contenidos en el Código Penal, algunos específicamente concebidos para víctimas menores de edad y otros dirigidos a todo tipo de víctimas, pero con previsiones específicas para cuando éstas sean menores de edad.

Las definiciones del delito Sexual contenidas en el Código Penal pretenden salvaguardar la libertad sexual de las personas, pero, en relación con los menores de edad, se entiende que, además de su derecho a vivir la sexualidad en condiciones de libertad, protegen su indemnidad sexual y su adecuado proceso de formación. Esta idea es avalada por el hecho de que,

por debajo de los trece años se niegue a los menores capacidad para consentir válidamente una relación sexual y el hecho de que, una vez alcanzada la edad de trece años, les siga estando vetada la participación en ciertas actividades sexuales (Cabrera, 2011, p.18)

Según cifras obtenidas por el Diario El Comercio, en nuestro país, durante el año 2017 al menos 60 violadores de menores recibieron cadena perpetua (2018, p.5). Resultando alarmante el número de condenados por este delito, quedando claro que la violación sexual contra menores de edad parece no tener solución a la vista. Esto pese a que desde el 2006 se aplica la máxima condena posible: cadena perpetua.

Según testimonio citado en el Diario el Comercio sobre dos abusadores de menores de edad, se obtuvo lo siguiente:

William Peter Naveda Mata, de 53 años, y Johoner Nilo Montañez de la Cruz, de 30, pasarán el resto de su vida en prisión por haber **abusado sexualmente** de dos niñas. El primero había sido denunciado en el 2010, luego de ultrajar varias veces a su sobrina de 9 años; el segundo fue hallado culpable de violar a una menor de 12 años en el distrito de Nuevo Chimbote. (2018, p.5)

Según el Código Penal vigente, se establece la cadena perpetua inmediata –con una revisión de la sentencia a los 35 años de carcelería– a quienes violen sexualmente a menores de 10 años. Si la víctima tiene entre 10 y 14 años, la pena máxima se dictará siempre y cuando la **violación sexual** produzca lesiones graves o la muerte del menor. También aplica si el agresor tiene un vínculo familiar o de poder con la víctima.

Aunque con situaciones jurídicas diferentes, cada vez son más los reos que purgan prisión por este delito. Según cifras del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), actualizadas a noviembre del 2017, hay en total 8.097 presos por **violación sexual** de menores de edad en las cárceles del país. (Diario el Comercio, 2018, p.5)

De acuerdo con el estatus legal, el 63% de internos por violación de menores (5.083) ya ha recibido condena, y tienen entre 25 y 49 años. Según la ubicación geográfica, ocupan las cárceles de Lima Metropolitana, Cusco, San Martín, Junín y La Libertad. (Diario el Comercio, 2018, p.5)

El debate sobre la efectividad de las penas contra **violadores** ha sido retomado en los diferentes poderes del Estado, donde ya se oyen voces que piden –una vez más– instaurar la pena de muerte. No obstante, ello resultaría inviable porque el Perú tendría que abandonar la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, es también válido lo expresado por Guachalla Escobar al señalar que los violadores de niños no merecen ni siquiera estar en una cárcel (2005, p 187). Por lo que la pena de muerte para violadores de menores de edad es una discusión que le corresponde a los Poderes del Estado determinar, y que además no es materia de desarrollo de la presente tesis.

## **CAPÍTULO IV**

### **MECANISMOS QUE UTILIZA LA UDAVIT PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL, DE MENORES DE 14 AÑOS, EN CAJAMARCA**

Cabe resaltar que, gracias a la implementación del que en su momento fue el Nuevo Código Procesal Penal Peruano, se ha creado una institución de apoyo para la Fiscalía denominada UDAVIT, a donde acuden las víctimas, entre estas, de abuso sexual, quienes a su vez son derivados por los fiscales penales y los fiscales de familia a dicha Unidad Operativa, para que se les brinde Asistencia Integral a las Víctimas.

La Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos, en adelante UDAVIT, es un órgano de apoyo creado por el Ministerio Público, que asume un rol importante con la implementación del Código Procesal Penal;

encargándose de supervisar las medidas de protección que el fiscal determina para las víctimas y testigos de procesos con factores de riesgo que no solo afectan la integridad física y emocional de éstos, sino que pueden interferir en el desarrollo normal del proceso desde su inicio hasta el final. (Un Diario, 2017, p.1)

En el capítulo II del presente trabajo de investigación se analizó el Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos; el cual es aplicado por las distintas Unidades Distritales que existen en nuestro país, entre estas, Cajamarca.

A efectos de identificar los mecanismos que usa UDAVIT para brindar protección y asistencia a las víctimas menores de 14 años en los delitos de violación sexual, se deberá tener en cuenta lo consignado por el Código de Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) que en su artículo 38° refiere:

el niño o adolescente víctima del maltrato físico, mental o de violencia sexual merecerá atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica”, teniendo el Estado el deber de garantizar el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales y judiciales.

En este sentido se han desarrollado directrices a fin de evitar la revictimización del niño o adolescente que haya sufrido la vulneración de su integridad sexual. Así, en la Ley N° 27055 - Ley que modifica diversos artículos del Código de Niños y Adolescentes y del Código de Procedimientos Penales, referidos a los derechos de las víctimas de violencia sexual (ver anexo 02) y Ley N° 27115 - que establece la acción penal pública en los delitos contra la libertad sexual (ver anexo 03), se establecen medidas como las siguientes:

- La confrontación entre el presunto autor de la violación y el menor de 14 años solo procederá a solicitud de la víctima.
- Se prohíbe la concurrencia del niño o adolescente agraviado a la reconstrucción de los hechos.
- El examen médico legal, así como la asistencia de otras personas, será autorizado previo consentimiento de la víctima.

Además de ello, también se ordena mantener en reserva la identidad de la víctima de violación con la finalidad de evitar la Revictimización; además de ello también encontramos otros mecanismos tales como la implementación de las cámaras Gesell o Salas de Entrevista Única, realizadas por el Ministerio Público, con la que se pretende que los niños y adolescentes no relaten reiteradas veces la traumática situación por la que atravesaron.

Cabe mencionar que los operadores de justicia deben tener en cuenta, al momento de aplicar la legislación, el Principio de Supremacía del Interés del Niño, que toma en cuenta precisamente la fragilidad de la personalidad de estos; prescribiendo:

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. (Artículo 4° de la Constitución Política del Perú)

## **4.1. La Cámara Gesell**

### **4.1.1. Definición**

La cámara Gesell o Salas de Entrevista Única, fue creado por el estadounidense Arnold Gesell (1880-1961), quien era un psicólogo que se dedicó a estudiar las etapas del desarrollo de los niños (Malca, 2015, p. 27), con la finalidad de observar la conducta de los niños sin ser perturbados o que la presencia de una persona extraña les cause alteraciones. (Wikipedia)

La cámara de Gesell consiste en una habitación acondicionada para permitir la observación con personas, en el caso en particular, de niños y adolescentes menores de 14 años víctimas de violación sexual. Está conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, los cuales cuentan con equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes experimentos. (Wikipedia)

Básicamente, la Cámara Gesell consiste en dos salas separadas por una pared de vidrio espejado que permite mirar solo de un lado, dotada de un sistema especial de audio y video; en ésta cámara la víctima es entrevistada una única vez y por un psicólogo en una sala y desde la otra los operadores de justicia observan y escuchan todo lo que sucede sin ser vistos ni escuchados; el psicólogo puede recibir, mediante un audífono especial, las preguntas que los operadores de justicia requieran y trasmitírsela a la víctima en el lenguaje adecuado. La entrevista es gravada con audio y video a color, para ser presentada como evidencia. (Malca, 2015, p. 27)

El rol esencial de la cámara Gesell es determinar la existencia o no del hecho ilícito denunciado, sin que el menor tenga que verse expuesto a narrar públicamente el ultraje sufrido y ser interrogado muchas veces de modo tedioso tanto por el representante del Ministerio Público como por el abogado defensor. En otras palabras, el fin de la Cámara Gesell es altamente compatible con el propio fin del proceso penal, esto es, la búsqueda de la verdad efectiva e histórica, preservando el criterio de la libertad acerca del objeto de prueba (San Martín, 2015, p. 809).

#### **4.1.2. La Cámara Gesell en la Investigación de Delitos Sexuales**

Una de las mayores preocupaciones para la sociedad actual es la concerniente a la protección de la niñez y/o adolescencia; debiéndose hacer efectiva dicha protección, con mayor énfasis, cuando nos encontramos con niños, niñas y/o adolescentes víctimas de violencia sexual. Por su parte, el Principio del Interés Superior del Niño enunciado por el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño (1989) y recogido por el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes del Perú, señala que:

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

En consecuencia, todas las medidas concernientes a los “niños” a ser adoptadas por las instituciones públicas – entre estas el Ministerio Público- o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su “interés superior”. En ese sentido, corresponde a la administración de justicia en general, y con mayor razón a la especializada en infancia, que las decisiones a adoptarse tengan como sustento dicho interés superior, independientemente de los intereses de los padres.

Los delitos de violación sexual, específicamente, contra menores de edad, existieron siempre, el tema es que siempre fueron de muy difícil probanza porque estamos hablando de una criatura, por un lado, y un adulto, por el otro (San Martín, 2015, p.802). A partir de los años noventa con la Declaración Internacional de los Derechos del Niño y el principio de que ante dos situaciones enfrentadas prima el interés superior del niño, es cuando se comienza a prestar atención más al menor.

Cabe preciar que el Código Procesal Penal en su artículo 96° indica que el agraviado tiene la obligación de declarar como testigo tanto en las actuaciones de la investigación como en las del juicio oral, lo que conllevaría,

A revictimizar al niño o adolescente que haya sufrido la vulneración de su integridad sexual, ya que la víctima debe relatar reiteradas veces la traumática situación por la que atravesó, afectando el principio del interés superior del niño; (...) pues a criterio de los fiscales penales, el uso de la Cámara Gesell para la realización de la entrevista única de la víctima, resulta un obstáculo a la celeridad de la investigación, ya que en dicha diligencia a pesar de convocarse a la psicóloga del instituto de medicina legal, al fiscal de familia, al abogado defensor del investigado, a los padres o responsables de la víctima (...) dicha declaración ha de llevarse nuevamente a cabo en la etapa de juicio oral e inclusive en la etapa de investigación preliminar. (Malca, 2015, p. 32)

Sin embargo, bien es cierto que el Código Procesal Penal también prevé mecanismos procesales que buscan el aseguramiento de la prueba ante su irrepetibilidad, más aún si se trata de una víctima de violación sexual menor de edad, convirtiendo su testimonio en irrepetible;

pues de lo contrario se le estaría revictimizando y, por ende, generando una profunda afectación a su integridad en especial en su ámbito espiritual y psicológico, ya que se verá obligada a recordar los episodios traumáticos vividos, cada vez que sea convocada a declarar; asegurando su actuación en un solo acto. (Malca, 2015, p. 35)

#### **4.1.3. La Entrevista Única:**

“La no revictimización de las víctimas de violencia sexual menores de edad en el Código Procesal Penal”

Entre los mecanismos señalados en el párrafo precedente se encuentra la aplicación de la Cámara Gesell o también llamada “Entrevista Única” que, según lo expresado por la psicóloga forense María Caridad Lamas Calderón en su ponencia denominada “Entrevista Única, Cámara Gesell”, señala que dicha Cámara

existe desde hace mucho tiempo, pero orgánicamente en el Perú se comenzó a utilizar desde el año 2008, estableciéndose un reglamento de uso y obligación para todos los defensores, porque era una aberración que el chico víctima de abuso, sea sometido a varios interrogatorios desde la primera declaración que hacía en la sede policial hasta en el juicio oral. (2010, p. 10)

En atención al interés superior del niño, se muestra un evidente avance en la investigación sobre los delitos sexuales en agravio de menores de edad a través del uso de la Cámara Gesell,

Importante herramienta forense que evita la revictimización o un nuevo maltrato psicológico de los infantes durante el interrogatorio para esclarecer el caso (...); estableciéndose un procedimiento de atención único, rápido, oportuno y eficaz, en la recepción de la denuncia penal a nivel policial y fiscal, así como en la realización de los peritajes del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público y, entrevista al niño, niña y adolescente (Lamas, 2010, p.5)

Velando, además, porque la víctima reciba del Sector Salud, atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica, que incluya también a la familia de la víctima; entre estos programas, el de Asistencia a Víctimas y Testigos.

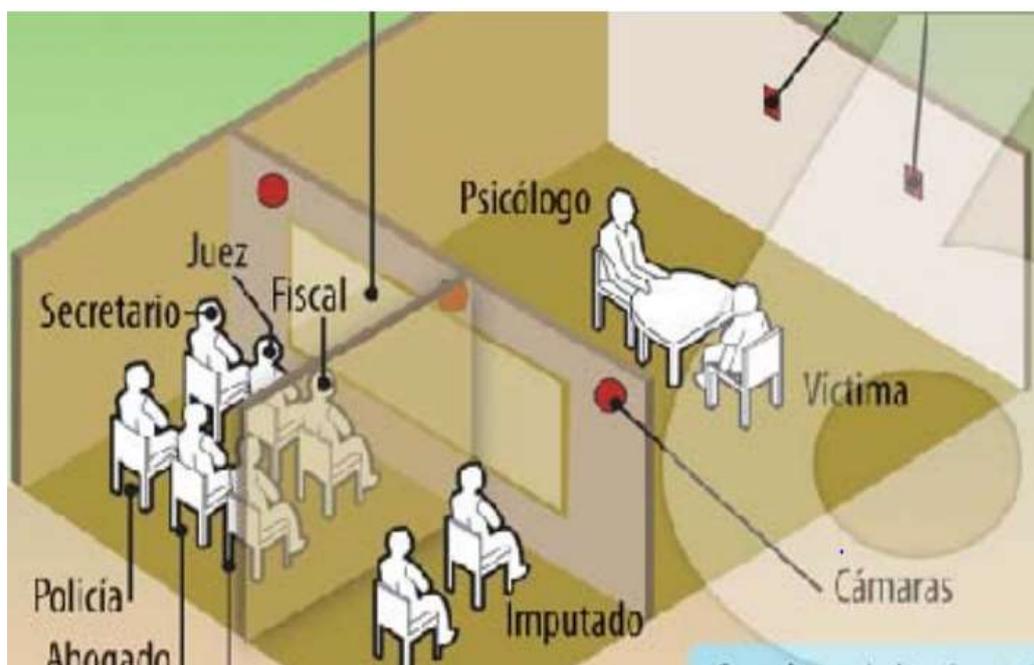
La entrevista única es una diligencia de declaración que forma parte de la investigación penal que conduce el Fiscal competente y se aplica a niños, niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual. Se desarrolla en una sola sesión con el apoyo del psicólogo del Instituto de Medicina Legal, en la sala de entrevista única. (Lamas, 2010, p. 16)

Tabla 4: Diferencias entre atención diaria y la atención que se brinda en la Cámara Gesell

<u>Atención diaria</u>	<u>En Cámara Gesell</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La noticia del hecho se encuentra a nivel policial y su informe puede demorar días o meses.</li> <li>• El Registro de la denuncia a nivel Policial es inadecuado al realizarse de manera conjunta para NNA y adultos y carecer de reserva.</li> <li>• Ambiente de interrogatorio inadecuado.</li> <li>• Interrogatorios sucesivos que traen consigo la revictimización.</li> <li>• La policía solicita pericias y evalúa los resultados de las mismas.</li> <li>• La relación Inter Institucional es mínima</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La noticia del hecho es informado a la Fiscalía de manera inmediata, las 24 horas del día.</li> <li>• Se creará un Registro especial para las víctimas de violencia sexual que tiene carácter de reservado en el que se cautela la identidad del NNA.</li> <li>• Ambiente de entrevista adecuado</li> <li>• Una sola entrevista realizada por profesional especializado.</li> <li>• El Fiscal, la Policía y Profesional especializado desarrollan un cuestionario de evaluación dirigido al caso y donde se considera el objetivo de la investigación a fin de evitar los interrogatorios sucesivos.</li> <li>• La Fiscalía en coordinación con el Instituto de Medicina Legal y ,según el caso, solicita las pericias</li> <li>• La relación Inter Institucional entre el MINISTERIO PUBLICO, POLICIA NACIONAL , MINISTERIO DE SALUD, es Eficiente</li> </ul>

Fuente: Lamas Calderon (2010, pp.6-7)

Gráfico 4: Recreación de la Entrevista Única – Cámara Gesell



Fuente: Lamas Calderón (2010, p. 9)

Cabe señalar que el desarrollo de: en qué consiste y cómo funciona la Cámara Gesell en menores de edad víctimas de violación sexual, guarda relación con el desarrollo del presente capítulo, que consiste en: los mecanismos que usa UDAVIT para la protección de víctimas de violación sexual, menores de 14 años; la misma que se detalla a continuación:

Según lo expresado por la psicóloga forense María Lamas, quien además trabaja en el Ministerio Público de la República Peruana, en su Ponencia “*Entrevista Única, Cámara Gesell*” expresa que el procedimiento por el cual atraviesa la víctima desde el hecho delictivo por el cual resulta ser agraviada hasta la asistencia por parte de la Fiscalía, es la siguiente:

**Etapas Previas:** que incluye la denuncia y evaluación médica legal,

**Etapas de Entrevista Única:** aplicación de la **Cámara Gesell**

**Etapas Posteriores:** que incluye la evaluación Psicológica y la derivación para su tratamiento a los servicios de salud y a la unidad de víctimas y testigos (UDAVIT) cuando corresponda. (2010, p. 20)

Por lo que, a efectos de finalizar el acápite concerniente a la Cámara Gesell, se dirá que esta última, si bien es un mecanismo de protección al menor de edad víctima de violación sexual, a efectos de evitar su revictimización; se deberá tener en cuenta que dicho mecanismo

es de aplicación anterior a los mecanismos que brinda UDAVIT a efectos de asistir a esta víctima ya sea de manera legal, psicológica y/o social.

#### **4.2. Mecanismos usados por UDAVIT para la protección de víctimas de violación sexual, menores de 14 años**

Es obligación del Estado Peruano proveer mecanismos que aseguren a la víctima la protección de su integridad física, psíquica y el derecho a mantener su intimidad (López, 2010, p. 9)

Ante ello, la UDAVIT se encarga de controlar el cumplimiento de las medidas de protección que el fiscal haya dispuesto a favor de las víctimas (Diario El Pueblo, 2016, p. 1), las mismas que consisten en brindar asistencia legal, psicológica y/o social, que a su vez estas consignadas en el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos – Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN.

A continuación, se desarrollará los tres tipos de asistencia que brinda la UDAVIT a las víctimas de violación sexual menores de 14 años, en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

##### **4.2.1. Asistencia Legal** (art. 22° del Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos)

La cual se encuentra a cargo de un profesional “abogado” que a su vez se encargará de:

- Brindar asesoría legal gratuita a la víctima
- Informa a la víctima sobre los derechos que se le asiste durante la investigación

y el proceso judicial, entre estos derechos encontramos los siguientes:

recibir un trato digno y respetuoso, protección de su integridad, a ser acompañado por persona de su confianza, a ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite, a ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido (art. 95° del CPP).

- Orientar a la víctima para su adecuada participación durante la investigación y el proceso judicial.

- Familiarizar a las víctimas con los ambientes judiciales y, de ser el caso, acompañarlos a las diligencias a fin de facilitar su debida participación y evitar la revictimización.
- Supervisar e informar al Fiscal del caso, el cumplimiento de las medidas de asistencia y las de protección que eventualmente disponga. Se deberá tener en cuenta la diferencia entre estos dos conceptos: “protección” y “asistencia” a las víctimas; pues, mientras que el primero se refiere: a la protección de los derechos fundamentales de la víctima frente al hostigamiento como amenazas o atentados a su integridad (López, 2010, p.10), el segundo hace alusión a la: asistencia y atención entendida como prevención de la revictimización (López, 2010, p.10).
- Remitir los informes técnicos al Fiscal del caso a través del coordinador de la Unidad Distrital.

#### **4.2.2. Asistencia Psicológica** (art. 23° del Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos)

La cual se encuentra a cargo de un profesional “psicólogo” que a su vez se encargará de:

- Proporcionar a la Víctima el soporte psicológico adecuado que los ayude a enfrentar las consecuencias emocionales del delito de violación sexual y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que debe intervenir, posibilitando así un testimonio idóneo.
- Proponer la transferencia de los beneficiarios a las redes establecidas u otras entidades prestadoras de salud cuando la patología sea compleja, o el tratamiento resulte prolongado.

- Expedir informes psicológicos indicando el diagnóstico, terapia psicológica, evolución y pronóstico de la enfermedad a solicitud de la autoridad fiscal o del interesado.
- Brindar terapias individuales o grupales de acuerdo a la naturaleza del delito y las circunstancias del hecho cometido.
- Remitir los informes correspondientes al Fiscal del caso a través del Coordinador de la Unidad Distrital.
- Proponer y desarrollar procedimientos técnicos que mejoren la calidad de la asistencia psicológica.

El abuso sexual infantil es un fenómeno que en la actualidad despierta un creciente interés y una enorme preocupación, pues cada vez son más los casos de menores de edad víctimas de violación sexual. Según un análisis de Pereda et al., realizado en el país de España, la tasa de prevalencia de algún tipo de abuso sexual en menores es de un 7,4% en el caso de los niños y de un 19,2% en el de las niñas. (2009, p. 328); por lo que estas cifras dan idea de la gravedad de este delito no solo en España, sino también en muchos otros países incluido el Perú.

Las consecuencias en un menor de catorce años, víctima de violación sexual,

a corto plazo son, en general, muy negativas para el funcionamiento psicológico de la víctima, sobre todo cuando el agresor es un miembro de la misma familia. Las consecuencias a largo plazo son más inciertas, si bien hay una cierta correlación entre el abuso sexual sufrido en la infancia y la aparición de alteraciones emocionales o de comportamientos sexuales inadaptados en la vida adulta. No deja de ser significativo que un 25% de los niños abusados sexualmente se conviertan ellos mismos en abusadores cuando llegan a ser adultos. (Echeburúa & Guerrica Echevarría, 2011, p. 470)

Es por ello por lo que el rol que cumple la familia, el entorno social, la autoestima, entre otros, en la reducción del impacto psicológico parece sumamente importante, pero está aún por esclarecer. (Cortés, Cantón Cortés & Cantón, 2011, p. 19) Ante tal situación, se

encuentra como uno de los mecanismos de UDAVIT en lo que respecta a la asistencia psicológica, además de las terapias individuales a la víctima, también las terapias a la familia.

En cuanto a la intervención clínica, no todas las víctimas requieren ser tratadas psicológicamente, pues ello conllevaría a que la terapia implique, al menos en algunos casos, una revictimización (Echeburúa & Guerrica Echevarría, 2011, p. 470); circunstancia que, atendiendo al Principio del Interés Superior del niño, se deberá evitar; siendo además que, la necesidad o no de un tratamiento psicológico lo determinará el profesional – psicólogo de UDAVIT a cargo del caso en particular. Indicándose dicho tratamiento, por lo general, a

niños afectados por síntomas psicopatológicos intensos, tales como ansiedad, depresión, pesadillas o alteraciones sexuales, o por un grado de inadaptación significativo a la vida cotidiana. En los demás casos, el apoyo familiar, las relaciones sociales y la reanudación de la vida cotidiana son suficientes como factor de protección al menor. (Echeburúa & Guerrica Echevarría, 2011, p. 471)

El papel del terapeuta en estos casos puede limitarse a servir de orientación y apoyo a la familia y a evaluar periódicamente el desarrollo psicológico del menor (Horno, Santos & Molino, 2001, p. 88). Siendo uno de los mecanismos de UDAVIT, supervisar el cumplimiento de las medidas de asistencia brindadas a favor de la víctima. Cabe precisar que, en el caso de que la terapia para la víctima sea necesaria, quedan aún por clarificar el momento adecuado de la misma y el establecimiento de unas guías de tratamiento adaptadas a la edad y a las necesidades específicas de cada víctima, previo diagnóstico realizado por el profesional a cargo.

En lo que respecta al apoyo que recibe la víctima por parte de su entorno familiar - personas de confianza - independientemente de la edad del menor o de las medidas urgentes psicológicas o judiciales que deban adoptarse para proteger a la víctima menor de catorce años, la intervención psicológica con los familiares es imprescindible, pues ellos van a tener que afrontar una situación dolorosa, así como todas las circunstancias que se deriven de la revelación de los abusos.

Finalmente, cabe señalar que, independientemente del diagnóstico, terapia y/o pronóstico que determine el psicólogo a cargo del caso en particular, este último deberá, como en cualquier otra intervención en la infancia, crear una buena relación terapéutica con la víctima y favorecer un clima de confianza en el que el menor perciba la consulta como un espacio acogedor de ayuda y superación.

#### **4.2.3. Asistencia Social** (art. 24° del Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos)

Este tipo de asistencia que brinda UDAVIT, previa solicitud del Fiscal a cargo del caso se encuentra a cargo de un profesional “Asistente Social” que a su vez se encargará de:

- Evaluar la situación familiar y socio – económica de la víctima de violación sexual, menor de catorce años.
- Elaborar un informe social luego de constituirse en la vivienda del beneficiario, verificando la veracidad de la información a fin de que se dispongan las medidas de asistencia y de ser el caso, proponer la derivación de la atención a las redes establecidas u otras entidades públicas y privadas.
- Evaluar a los beneficiarios en situación de extrema pobreza, para que el Fiscal disponga las exoneraciones de pagos que estipula el TUPA del Instituto de Medicina Legal, cuando corresponda.
- Expedir informes sociales teniendo en cuenta la guía socioeconómica de la carpeta de asistencia a solicitud del Fiscal del caso o del interesado, que serán remitidos a través del Coordinador de la Unidad Distrital.
- Efectuar el seguimiento de la asistencia, cuya evaluación remitirá al Fiscal a cargo del caso.

Los mecanismos que usa UDAVIT a efectos de brindar protección a las víctimas en los delitos de violación sexual, de menores de 14 años; refiérase a asistencia legal, psicológica

y/o social, según así lo determine el fiscal a cargo del caso, son servicios gratuitos que se brindan en forma confidencial para la protección de las las personas que se han visto involucradas en este tipo de delitos, así como también en los delitos de homicidio, robo, coacción, lesiones, trata de personas, violencia familiar, entre otros - art. 28° del Reglamento de Asistencia de Víctimas y Testigos. Debiéndose considerar, además, que

el objetivo de la UDAVIT es ayudar a la labor fiscal, ofreciendo los servicios de apoyo psicológico para superar el daño emocional a causa del delito del cual fue víctima o testigo y de las actuaciones de la investigación o proceso en la que deba intervenir. (Diario El Pueblo, 2016, p. 1)

## CAPÍTULO V

### **CUMPLIMIENTO Y PROPUESTAS AL REGLAMENTO DE LA UDAVIT EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS, EN EL DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA**

El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado Peruano y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; así como también la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces – *como es el caso de los menores de 14 años víctimas de violación sexual* - y el interés social, además de velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil.

El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la misma que ejerce: de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular. Actuando los fiscales con independencia en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Y es este mismo criterio, o, mejor dicho, la falta de criterios consensuados por parte de los fiscales, para la evaluación del riesgo y posterior derivación de la víctima o testigo a la UDAVIT.

Al enfocarse en el Distrito Fiscal de Cajamarca se tiene que el Ministerio Público, entre los servicios que brinda se encuentra el Programa de Atención y Asistencia a Víctimas y Testigos, que es aplicado por la UDAVIT brindando asistencia, entre otras, a las víctimas de violación sexual menores de catorce años.

Por el tipo de víctimas (menores de edad) y por el delito perseguido (violación sexual) el Ministerio Público reserva la identidad de los usuarios beneficiados con el Programa, así como también los casos que se tratan y/o se han tratado en dicho Programa, el mismo que ha sido implementado en Cajamarca, según entrevista aplicada, a partir del mes de abril del año 2010.

No obstante, en aras de lograr el desarrollo y culminación de la presente tesis se llevó a cabo una entrevista realizada a dos abogados, dos psicólogos y un asistente social, todos ellos trabajadores del UDAVIT - Cajamarca y, aunado a ello, se realizaron distintas visitas a la Fiscalía del mencionado Distrito, encontrando las siguientes deficiencias en la capacidad operativa de la UDAVIT – Cajamarca:

### **5.1. Falta de instalaciones adecuadas para prestar asistencia legal, psicológica y social.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir libre de cualquier tipo de violencia, explotación, abuso o negligencia. No obstante, al ser víctimas de violación sexual, lo mínimo que merecen de parte de las autoridades es el respaldo, asistencia y protección como víctimas que son; y si la UDAVIT – Cajamarca tiene como objetivo brindar tal asistencia ya sea de tipo legal, psicológica y/o social; lo adecuado sería que cuenten con instalaciones aptas para prestar tal servicio pues la calidad del mismo influye, entre otros factores, con la respuesta que se pretende conseguir que es la de ayudar al agraviado a: orientarlo en el procedimiento legal (asistencia legal), superar el trauma de la violación (asistencia psicológica) y evaluar las condiciones de vida y factores sociales que lo rodean (asistencia social).

El fortalecimiento y la calidad de los sistemas de protección que brinda UDAVIT es una de las áreas prioritarias, toda vez que, sin una buena atención y el espacio adecuado, el objetivo de brindar ayuda se vería interrumpido por estas deficiencias.

Ante tal situación se realizó una entrevista a trabajadores del UDAVIT – Cajamarca a efectos de determinar si se cumple con el Reglamento de Protección a Víctimas y Testigos en los delitos de violación sexual en agravio de menores de catorce años; si bien dicho programa se ha implementado en el distrito de Cajamarca a partir del año 2010, a la fecha, coinciden las respuestas en determinar que no se cuenta con

instalaciones adecuadas para que los testigos y sobre todo las víctimas (teniendo en cuenta que se trata de niños, niñas y adolescentes menores de catorce años) reciban la asistencia legal, social pero sobre todo, psicológica, que requieren. Asegurando que las instalaciones con las que se cuenta son espacios pequeños, inadecuados e insuficientes, para atender a las víctimas, sus padres y demás familiares, así como también a los testigos.

Y es que se debe tener presente que, ante un delito de violación sexual lo más prioritario resulta ser la atención psicológica que se le pueda brindar a la víctima, así como también a su familia; convirtiéndose esta asistencia en prioridad para lograr superar lo vivido por la víctima. Y para ello, además de contar con los profesionales correspondientes (indicador que según entrevista sí se cumple en UDAVIT – Cajamarca, al afirmar los entrevistados que sí se cuenta con el personal suficiente: abogados, psicólogos y asistentes sociales) es indispensable contar además con los espacios y/o instalaciones acordes a la asistencia que se brinda, por ejemplo, refiérase a:

- Instalaciones amplias (cuando se trata de terapias grupales: en familia)
- Ambientes acondicionados para menores de catorce años
- Lugares en donde se logre entablar una comunicación adecuada con los menores, que ellos se sientan tranquilos y seguros.
- Áreas privadas
- Etc.

No obstante, los profesionales que laboran en UDAVIT – Cajamarca, refieren que se trata de instalaciones pequeñas, en las cuales no se cumple con la privacidad y reserva del caso, además de no estar implementadas como corresponde. Por lo que, se evidencia que en el Distrito Fiscal de Cajamarca no se estaría cumpliendo con el

Reglamento de Asistencia a Víctimas y Testigos, en delitos de violación sexual en agravio de menores de catorce años; toda vez que no se cuenta con instalaciones apropiadas tanto para las víctimas, como para sus familiares y/o testigos.

## **5.2. Falta de compromiso y responsabilidad de los Fiscales para la evaluación del riesgo y la posterior derivación de la víctima de violación sexual menor de 14 años a la UDAVIT**

Ante la comisión de un delito de violación sexual, el fiscal a cargo de la investigación preparatoria tiene entre sus funciones, la de brindar protección a la víctima (menor de catorce años), no obstante, es decisión de este fiscal determinar si la víctima será derivada o no, a la UDAVIT dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos, que señala: *“El fiscal de oficio o a pedido de la víctima o testigo, de apreciar la existencia de un riesgo podrá disponer el procedimiento de asistencia”*; interpretándose que, queda a criterio del fiscal de turno, determinar si existe o no una condición de “riesgo” para la víctima, que lo convenza de derivarla a la UDAVIT para continuar recibiendo asistencia.

Si bien los artículos 29° y 30° del precitado Reglamento establecen: a) los criterios de calificación para la admisión de la víctima en el Programa y, b) la evaluación del riesgo, entendido este último como aquel riesgo o perturbación al que puedan verse expuesto la víctima por su participación en una investigación o proceso penal; no obstante, se deberá tener en cuenta que, es criterio del fiscal admitir o no a la víctima, al Programa de asistencia de la UDAVIT. Y es precisamente este criterio asumido por el titular de la acción penal, el que conlleva a una ausencia de criterios consensuados a fin de determinarse cuando una víctima debería ser o no, asistida por la UDAVIT.

El Distrito Fiscal de Cajamarca no es ajeno a esta situación; pues además de no existir instalaciones adecuadas y necesarias según el tipo de asistencia que se brinda; también se

observa otro aspecto negativo como lo es la falta de criterios consensuados por parte de los fiscales para la evaluación del riesgo y la posterior derivación de las víctimas de violación sexual menores de catorce años, a la UDAVIT; con la finalidad de unificar criterios a tener en cuenta al momento de derivarse o no, a las víctimas, para que sean beneficiarios del Programa de Asistencia. Debiéndose tener presente que lo importante en la labor del fiscal es velar por la protección del (a) menor víctima de violación sexual, así como también el de brindarle asistencia necesaria, especializada y acorde a sus necesidades.

En consecuencia, el diagnóstico sobre el cumplimiento del Reglamento de la Unidad Distrital de Protección a Víctimas y Testigos (UDAVIT) en los delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad en el Distrito Fiscal de Cajamarca, se sustenta en el no cumplimiento de sus objetivos debido a la falta de instalaciones adecuadas para prestar asistencia, así como también a la falta de criterios consensuados por parte de los Fiscales para la evaluación del riesgo y la posterior derivación de la víctima a la UDAVIT – Cajamarca..

### **5.3. Propuestas para el mejoramiento de la UDAVIT**

- a.** Disminuir el nivel de victimización secundaria que generan los operadores del sistema de justicia.
- b.** Evitar dilaciones indebidas y demoras en la atención de las víctimas de violación sexual en menores de 14 años.
- c.** Capacitar a los funcionarios y al personal que corresponda, para que traten diferenciada, adecuada y dignamente a las víctimas y testigos, propiciando el pleno ejercicio de sus derechos.
- d.** Implementación de las Salas de Acogida. Con la finalidad de garantizar la participación de los usuarios del Programa en las diligencias a nivel Fiscal y Judicial, teniendo en cuenta que en muchas oportunidades estos son trasladados desde lugares alejados y permanecen en la sala de acogida por algunas horas antes o después de la diligencia; asimismo de tratarse de algún

usuario con reserva de identidad estos son caracterizados en esta sala a fin de rendir su declaración con la diligencia del caso, recibiendo la debida contención emocional y garantizando así una participación adecuada y el cumplimiento de los fines del Proceso. Albergar a víctimas que por una situación de inmediatez requieren un lugar donde permanecer temporalmente hasta que se defina su situación.

**e. Actividades de difusión y capacitación.** Los profesionales del Programa de UDAVIT deben realizar actividades de difusión y capacitación al personal institucional y a la población en general, como detectar y denunciar procedimiento para denunciar agresiones sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes.

## **CONCLUSIONES**

El Diagnostico en Cumplimiento del Reglamento de la UDAVIT en el delito de violación sexual de menores de catorce años en el Distrito Fiscal de Cajamarca no cumple con su finalidad para brindar atención integral y evaluación de riesgo.

Está comprobado que a la falta de prácticas protectoras de la víctima o sus perjudicados por el delito de violación sexual de menores de 14 años no se reparan proporcionalmente ni se restituyen sus bienes.

La UDAVIT Cajamarca presenta un déficit en el cumplimiento de su objetivo y finalidad de brindar asistencia integral a las víctimas de violación sexual en menores de 14 años; por la falta de instalaciones adecuadas para prestar asistencia.

Falta de compromiso y responsabilidad por parte de los Fiscales para la evaluación del riesgo y la posterior derivación de la víctima a la UDAVIT.

## RECOMENDACIONES

En el artículo 5° de su base Legal del Reglamento, para optimizar una atención integral se debe incorporar la Convención Internacional de los Derechos del Niño, además el Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337.

Artículo 21° El Fiscal a cargo del caso y el Equipo multidisciplinario para la atención integral de niños y adolescentes en delitos de violación sexual en menor de 14 años deben ser altamente especializados.

Artículo 30° Evaluación de Riesgo. En el delito de violación sexual en menor de 14 años el riesgo es inminente Las personas que sufren estos delitos en particular, el de violación son las más intensamente victimizadas. La violación es uno de los hechos criminales más traumatizantes, genera de forma inmediata síntomas de trastorno de estrés postraumático y, a menudo, secuelas psicológicas a largo plazo. Por lo tanto, debe existir una casa hogar para su tratamiento integral y cautelar sus derechos fundamentales y evitar su revictimización propia de UDAVIT.

Implementación de las salas de acogida y realizar actividades de difusión y capacitación en los círculos académicos y población en general.

## REFERENCIAS

- Abreu y Abreu, J. C. (2009). La victimología a la luz de los derechos humanos. *Prolegómenos. Derechos y Valores* 12, 99-111. Recuperada de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87617260009>
- Asamblea General de las Naciones Unidas – Cuadragésimo periodo de sesiones (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Resolución N° 40/34. Recuperada de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/40/34&Lang=S>
- Ascencio Mellado, J. M. (2005). *La regulación de la prisión preventiva en el Código Procesal Penal del Perú*. Lima: Palestra
- Begué Lezaún, J.J. (1999). *Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. Barcelona: Editorial Bosch.
- Cancio Melía, M., Hörnle, T., & Reyna Alfaro, L. (2005). *Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual*. Lima: Jurista Editores.
- Caro Coria, D. C. (2000). *Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. Lima: Grijley.
- Cortés, M.R., Cantón Cortés, D. & Cantón, J. (2011). *Consecuencias a largo plazo del abuso sexual infantil: papel de la naturaleza y continuidad del abuso y del ambiente familiar*. Behavioral Psychology/Psicología Conductual.
- Castillo Alva, J. L. (2002). *La declaración de la víctima como medio probatorio en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual*, en *Diálogo con la Jurisprudencia*, N°. 18. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cabrera Martín, M. (2011). *Los menores frente a los delitos sexuales*. España.

- Carnevali Rodríguez, R. (2002). *La mujer como sujeto activo en el delito de violación*.  
Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales N° 03.
- CERIAJUS. (2004). *Plan Nacional para la Reforma Integral de la Administración de Justicia*. Lima.
- Chuquillin Carranza, S. L. (2014). El rol de la víctima y sus derechos dentro del Nuevo Modelo Procesal Penal. En *Rondando al Código Procesal Penal: Cajamarca, IV año de vigencia del NCPP 2010-2014* (pp. 257-261). Cajamarca: Poder Judicial del Perú
- Diario El Comercio. (2018). *Violación contra Menores en el Perú: Crimen y Castigo*. Redacción EC. Lima.
- Diario El Pueblo. (2016). *UDAVIT asiste a 45 víctimas y testigos de delitos en Arequipa*. Recuperada de <https://elpueblo.com.pe/arequipa/udavit-asiste-a-45-victimas-y-testigos-de-delitos-en-arequipa>
- Diez Ripollés, J.L. (1985). *La protección de la libertad sexual*. Barcelona: Editorial Bosch.
- Echeburúa, E. & Guerrica Echevarría, C. 2011. *Tratamiento Psicológico de las víctimas de abuso sexual infantil intrafamiliar: Un enfoque integrador*. (Vol. 19). Universidad del País Vasco. España
- Enciclopedia libre “Wikipedia”. Recuperada de [https://es.wikipedia.org/wiki/Minor%C3%ADa\\_de\\_edad](https://es.wikipedia.org/wiki/Minor%C3%ADa_de_edad)
- Expediente Judicial N° 0394-2011-96-1601-JR-PE-01: Sentencia N° 394. (2011). *Apelación de Sentencia Condenatoria*. La Libertad: Juzgado Penal Colegiado de Trujillo.
- Gálvez Villegas, T. A. & Delgado Tovar, W. J. (2012). *Derecho penal, parte especial*. (t. 2). Lima: Jurista editores.

- García-Pablos Molina, A. (2003). *Tratado de Criminología*. (3ª ed.). Valencia: Tirand lo blanch.
- Gimeno Sendra, V. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Madrid: COLEX.
- Giner Alegría, C. A. (2013). La criminología como ciencia. En *Teorías criminológicas: criminología, derecho penal y derecho humanos*. (pp. 59-95). Navarra: Editorial Aranzadi, S. A.
- Guachalla Escobar, J. M. (2005). *Derechos de las víctimas en Bolivia*. Volumen II. Chile.
- Horno, P., Santos, A. & Molino, C. (2001). *Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales*. Madrid: Save the Children España.
- Lamas Calderon, M. C. (2010). *Entrevista Única, Cámara Gesell*. (Ponencia) Recuperada de [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2231\\_10\\_camara\\_gesell.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2231_10_camara_gesell.pdf)
- López Wong, R. (2010). *Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos – Fiscalía de la Nación*. Recuperada de [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/116\\_dra\\_lopez.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/116_dra_lopez.pdf)
- Malca Serrano, E. D. S. (2015). *Protección a Víctimas de Abuso Sexual*. (Tes. Para obtener el grado de maestro en Derecho Penal) Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo - Perú. Recuperada de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/973/1/MALCA\\_ELIANA\\_PROTECCI%C3%93N\\_V%C3%8DCTIMAS\\_ABUSO%20SEXUAL.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/973/1/MALCA_ELIANA_PROTECCI%C3%93N_V%C3%8DCTIMAS_ABUSO%20SEXUAL.pdf)
- Mañalich R., J. C. (2014). La violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno Una reconstrucción desde la teoría de las normas. *Revista Ius et Praxis* 20 (2), 21 – 70. Recuperada de

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122014000200002>

- Marcelo Tenca, A. (2001). *Delitos Sexuales*. (1° ed.). Argentina, Buenos Aires: Astrea.
- Márquez Cárdenas, A. E. (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores* (14) 27, 27 – 42
- Ore Guardia, A. (2004). *Panorama del Proceso Penal Peruano*. Artículo publicado en el Suplemento de Análisis Legal del Diario Oficial El Peruano, Año 1, N° 4.
- Orts Berenguer, E. & Roig Torres M. (2004). *Consideraciones sobre la reforma de los delitos sexuales*. *Revista Peruana de Ciencias Penales* N° 15.
- Panta Cueva, D. F. & Somocurcio Quiñones, V. (2008). *La Declaración de la Víctima en los Delitos Sexuales: ¿Inflexión en la Exigencia de una suficiente Actividad Probatoria? Análisis del Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116*. Recuperada de [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20080526\\_58.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_58.pdf).
- Peña Cabrera, R. (1999). *Tratado de Derecho Penal, estudio programático de la parte general*. (3ª ed.). Lima: Grijley.
- Pereda, N., Guilera, G., Forns, M y Gómez B. J. (2009). *La prevalencia del abuso sexual infantil en la comunidad y muestras de estudiantes: un meta análisis*. España.
- Pérez Pinzón, A. O., y Pérez Castro, B. J. (2003). *Curso de Criminología*. (8ª ed.). Bogotá: Temis.
- Ramos Núñez, C. (2011). *Cómo hacer una tesis en derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Grijley.
- Salinas Siccha, R. (2005). *Los delitos de Acceso carnal Sexual*. Lima: IDEMSA.
- Salinas Siccha, R. (2015). *Derecho penal: parte especial*. Lima: Iustitia-Grijley.

San Martín Castro, C.E. (1998). *Delitos Sexuales en agravio de menores (aspectos materiales y procesales)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

San Martín Castro, C. E. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: INPECCP – CENALES.

Sánchez Velarde, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: IDEMSA.

Schonbohm, H. & Losing, N. (1998). *El proceso penal, principio acusatorio y oralidad en Alemania. En Un nuevo sistema procesal penal en América Latina*. Buenos Aires: CIEDLA.

Solís Espinoza, A. (2004). *Criminología: panorama contemporáneo*. (4ª ed.). Lima: Ediciones B y B.

Talavera Elguera, P. (2004). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Grijley.

Tobar Sala, J. C.(1999). *Violencia sexual: Análisis de la nueva ley*. Pehuén Editores.

Torres Saucedo, J. (2007). *La víctima del delito en el proceso penal peruano*. Monografía para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Cajamarca.

UnDiario (2017). *UDAVIT del Ministerio Público supervisó medidas de protección de 923 víctimas de diferentes delitos en La Libertad*. Blogs: Notas de Prensa. Recuperada de <https://undiario.pe/blogs/notas-de-prensa/2017/10/02/udavit-del-ministerio-publico-superviso-medidas-de-proteccion-de-923-victimas-de-diferentes-delitos-en-la-libertad>

## **ANEXOS**



## Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 1558 -2008- MP-FN

Lima, 12 NOV. 2008

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 053-2008-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2008, se aprobó el Reglamento del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos.

Que, en atención a la información y experiencia en los distritos judiciales donde se viene aplicando el nuevo Código Procesal Penal, se conformó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1011-2008-MP-FN, de fecha 30 de julio de 2008, una comisión encargada de revisar el citado reglamento, con el objeto de introducir mejoras en los mecanismos y procedimientos asistenciales para las víctimas y testigos que intervengan en todo tipo de investigación y/o procesos penales.

Que, a través del Oficio N° 153-2008-MP-FN-FSC, la doctora María de Lourdes Loayza Garate, Fiscal Suprema y Presidenta de la referida Comisión, remite para su correspondiente aprobación el proyecto de *Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos*, cuya elaboración incorpora las recomendaciones para el mejoramiento de las normas y procedimientos relacionados con las medidas de asistencia que los fiscales concedan a las víctimas y testigos que se encuentren en riesgo.

Que, uno de los principales objetivos del Ministerio Público en cumplimiento de las funciones que la Constitución y la ley establecen, es brindar a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el "*Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos*", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

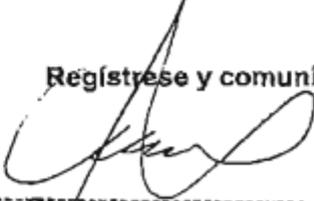
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 053-2008-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2008, en el extremo que aprobó el Reglamento del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia General y sus respectivas unidades orgánicas, en coordinación con los Fiscales Superiores Decanos, dispondrán las medidas necesarias para la debida implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento la presente, a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Decanatos Superiores de los Distritos Judiciales de Huaura, La Libertad, Moquegua, Tacna y Arequipa, Gerencia General y sus unidades orgánicas, Escuela del Ministerio Público para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**

  
-----  
GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
FISCAL DE LA NACIÓN



ALP/fmd



**MINISTERIO PÚBLICO**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA  
DE VICTIMAS Y TESTIGOS**

**Código Procesal Penal**

**María de Lourdes Loayza Gárate**  
Fiscal Supremo en lo Civil (P)  
**Rosario López Wong**  
Fiscal Superior Penal de Lima  
**Azucena Solarí Escobedo**  
Fiscal Superior Civil de Lima (P)  
**Iván Qulspe Mansilla**  
Fiscal Provincial Antidrogas  
**Ana María Linares Zamora**  
Fiscal Provincial Penal de Lima  
**Rocío Reyes Tapia**  
Fiscal Adjunta Provincial de Lima

Lima, Octubre del 2008.

# **Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos**

## **INDICE**

### **Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Primero**

##### **Programa de Asistencia a las Víctimas y Testigos**

#### **Capítulo Segundo**

##### **Organización del Programa**

###### **Unidad Central**

###### **Unidad Distrital**

###### **Unidad de Atención Inmediata**

#### **Capítulo Tercero**

##### **Medidas de Asistencia y Equipo Multidisciplinario**

#### **Capítulo Cuarto**

##### **Procedimiento de Asistencia**

#### **Capítulo Quinto**

##### **Causales de Exclusión y Cierre de la**

##### **Carpeta de Asistencia.**

### **Disposiciones Finales**

### **Anexos: Formatos y Guías Técnicas de la Carpeta de Asistencia.**

# **REGLAMENTO DE ASISTENCIA DE VICTIMAS Y TESTIGOS**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de asistencia que los Fiscales concedan a las víctimas y testigos que se encuentren en riesgo con ocasión de su participación en una investigación o proceso penal, así como en los casos de violencia familiar.

### **ARTÍCULO 2. FINALIDAD**

Promover el adecuado cumplimiento de las medidas de asistencia, diseñadas por el Programa de Asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público, con la finalidad de cautelar sus testimonios o aportes para que no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad.

### **ARTÍCULO 3.- ALCANCE**

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los fiscales, personal del Programa, profesionales del Instituto de Medicina Legal y personal administrativo del Ministerio Público, según corresponda.

### **ARTÍCULO 4.- AMBITO**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación inmediata en los Distritos Judiciales donde se encuentre vigente el Código Procesal Penal y progresivamente en los demás Distritos Judiciales según el calendario aprobado por el Poder Ejecutivo.

### **ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL**

1. Artículos 1°, inciso 1) del Artículo 2°, Artículo 159° de la Constitución Política del Perú.
2. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
3. Numeral 3) del Artículo I del Título Preliminar, inciso c) del Artículo 95° , y numeral 4) del artículo 170° del Código Procesal Penal
4. Artículos 94°, 96° A de la Ley Orgánica del Ministerio Público.
5. Ley No. 26260 -Ley de Protección frente a la Violencia Familiar-

## Capítulo Primero

### DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

#### **Artículo 6. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Asistencia a víctimas y testigos es un diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan.

#### **Artículo 7. CONCEPTO DE VÍCTIMA**

Para efectos del presente reglamento, se considera víctima a todo aquel que resulte directamente ofendido por el delito, perjudicado por sus consecuencias o haya sufrido menoscabo a sus derechos fundamentales, y en caso de muerte o exista la imposibilidad de que éste ejerza directamente sus derechos, se considera víctimas a los descendientes, ascendientes, cónyuge, convivientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o la persona que mantiene vínculo directo e inmediato con la víctima siempre y cuando habite en el mismo domicilio.

#### **Artículo 8. CONCEPTO DE TESTIGO**

Se considera testigo a la persona que ha conocido directamente o por terceros, hechos que son objeto de prueba en la investigación o proceso penal.

#### **Artículo 9. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

El Programa brindará asistencia a las víctimas y testigos cuya integridad física, libertad o bienes se encuentren en riesgo como consecuencia de su participación en la investigación, procedimientos ordinarios, en los procedimientos penales especiales haciéndose extensiva a su cónyuge o conviviente, y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como en los casos de violencia familiar.

## Capítulo Segundo

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

#### **Artículo 10. UNIDADES DEL PROGRAMA**

El Programa de Asistencia a víctimas y testigos cuenta para su debido funcionamiento con la Unidad Central, Unidades Distritales en cada Distrito Judicial y Unidades de asistencia Inmediata en los lugares distantes donde la necesidad de la asistencia lo justifique. Las Unidades Distritales y de Asistencia Inmediata dependen funcionalmente de la Unidad Central.

#### **Artículo 11. UNIDAD CENTRAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

La Unidad Central de asistencia a víctimas y testigos es el órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación que tiene como función principal, proponer las políticas del Programa y emitir directrices técnicas para el óptimo funcionamiento de las Unidades Distritales y las Unidades de Asistencia Inmediata a víctimas y testigos. Así como, dirigir, supervisar y coordinar la ejecución de los fines del Programa a nivel nacional, propiciando el establecimiento de redes de asistencia.

#### **Artículo 12. CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD CENTRAL**

La Unidad Central de Asistencia a Víctimas y testigos, está conformada por los siguientes miembros designados por la Fiscalía de la Nación:

- Un Fiscal Superior, quien será el Coordinador,
- Un Fiscal Provincial Penal; y
- Un Fiscal Provincial de Familia.

La Unidad Central además contará con una Secretaría Técnica que apoyará de manera permanente la labor de dicha unidad.

#### **Artículo 13. FUNCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL**

Son funciones de la Unidad Central las siguientes:

- a) Planificar, diseñar y proponer las políticas institucionales del Programa de asistencia a víctimas y testigos a nivel nacional.
- b) Dirigir la ejecución de los lineamientos de acción que se requieran para el fortalecimiento del Programa.
- c) Proponer la celebración de convenios y proyectos con instituciones nacionales e internacionales que permitan el desarrollo del Programa.
- d) Elevar las propuestas de reformas legales y emitir directrices técnicas para optimizar la operatividad del Programa.
- e) Coordinar con los Fiscales Superiores Decanos, a nivel nacional el cumplimiento de los fines del Programa por el sistema fiscal.
- f) Propiciar la implementación de un sistema de atención integral orientado a establecer redes de asistencia, coordinando con los Fiscales Superiores Decanos en el ámbito de su competencia.
- g) Supervisar y monitorear la adecuada ejecución del Programa, para lo cual establecerá un sistema de control basado en indicadores de desempeño, proponiendo las medidas correctivas necesarias.
- h) Promover la capacitación y sensibilización de los operadores del sistema de justicia procurando el buen trato a las víctimas y testigos, evitando la victimización secundaria.
- i) Proponer y fortalecer las estrategias de difusión a la comunidad en general en materia de atención integral a las víctimas y testigos que son incorporados al Programa.
- j) Proponer el perfil de los profesionales que integrarán las Unidades Distritales y de Asistencia Inmediata.
- k) Proponer la creación de las Unidades Distritales y de Asistencia Inmediata así como su desactivación en los casos que corresponda.

- l) Elevar a la Fiscalía de la Nación el informe anual sobre la gestión del Programa.
- m) Las demás que le asigne la Fiscalía de la Nación.

#### **Artículo 14. FUNCIONES DEL FISCAL SUPERIOR COORDINADOR**

Las funciones del Fiscal Superior Coordinador son las siguientes:

- a) Ejercer la coordinación del Programa a nivel nacional.
- b) Representar a la Unidad Central de Asistencia a víctimas y testigos.
- c) Elevar las propuestas y ejecutar las políticas institucionales del Programa de asistencia a víctimas y testigos a nivel nacional.
- d) Efectuar las coordinaciones interinstitucionales a fin de afianzar el Programa de asistencia a víctimas y testigos.
- e) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información recibida.
- f) Presentar el proyecto anual de presupuesto del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos
- g) Elevar a la Fiscalía de la Nación el informe anual sobre la gestión del Programa.
- h) Controlar la ejecución del Programa de Asistencia en las Unidades Distritales y de Asistencia Inmediata a nivel Nacional.
- i) Emitir resoluciones de acuerdo al ámbito de su competencia.
- j) Las demás que correspondan de acuerdo al presente reglamento.

#### **Artículo 15. UNIDADES DISTRITALES**

La Unidad Distrital de Asistencia a víctimas y testigos depende funcionalmente de la Unidad Central. Es la encargada de apoyar a los fiscales que disponen las medidas de asistencia básica de tipo legal, psicológico y social a favor de las víctimas y testigos admitidos al Programa, a través de un equipo multidisciplinario y en su caso deriva la atención a instituciones públicas, privadas o redes de asistencia. La Unidad Distrital cuenta con un profesional abogado que tiene la función de coordinador.

#### **Artículo 16. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DISTRITALES**

Son funciones de las Unidades Distritales apoyar al Fiscal a cargo del caso:

1. Brindando la asistencia legal, psicológica o social a las víctimas o testigos que éste disponga.
2. Informar periódicamente al Fiscal del caso, respecto al desarrollo y cumplimiento de las diferentes actividades realizadas en la aplicación de las medidas de asistencia, efectuando recomendaciones técnicas.
3. Efectuar las coordinaciones pertinentes para la implementación de las redes de asistencia locales, con la supervisión de la Unidad Central.
4. Presentar periódicamente a la Unidad Central el diagnóstico situacional y proponer las alternativas de solución para su respectiva evaluación.
5. Cumplir los lineamientos de gestión y directrices técnicas impartidos por la Unidad Central.
6. Supervisar la ejecución de las medidas de protección que se dispongan eventualmente a favor de los beneficiarios del Programa.

7. Las demás funciones que le encargue la Unidad Central de asistencia a víctimas y testigos, dentro del ámbito de la normatividad pertinente.

#### **Artículo 17. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD DISTRITAL**

Son funciones del Coordinador de la Unidad Distrital las siguientes:

- a) Representar a la Unidad Distrital.
- b) Planificar, organizar, articular y supervisar las actividades de los profesionales integrantes de la Unidad Distrital de asistencia a víctimas y testigos.
- c) Ejercer simultáneamente el cargo de profesional abogado de la Unidad Distrital.
- d) Coordinar directamente con el Fiscal a cargo del caso la atención de las víctimas y/o testigos admitidos al Programa, informándole periódicamente sobre las actividades desarrolladas, avances y/o resultados obtenidos.
- e) Verificar que el equipo multidisciplinario, adopte y aplique las acciones orientadas a brindar efectiva asistencia integral a las víctimas y testigos.
- f) Remitir los informes técnicos de asistencia de los profesionales de la Unidad Distrital al Fiscal del caso, y un informe final al término de la asistencia.
- g) Proponer la formulación de convenios locales con las entidades públicas y privadas relacionadas a la asistencia de las víctimas y testigos, previa coordinación con la Unidad Central.
- h) Remitir los informes mensuales y anuales sobre el desarrollo de las actividades de los profesionales integrantes de la Unidad Distrital y de las Unidades de Asistencia Inmediata, según corresponda.
- j) Remitir al Fiscal del caso, un informe técnico sobre el estado de la asistencia cuando la investigación o el proceso penal haya concluido y la asistencia no, proponiendo las recomendaciones a que hubiera lugar para que dicte las disposiciones pertinentes.
- k) Las demás funciones que le asigne la Unidad Central.

#### **Artículo 18. UNIDADES DE ASISTENCIA INMEDIATA**

En los lugares de la República distantes a la sede del Distrito Judicial donde exista Fiscalía Provincial Penal o Mixta, se implementará una Unidad de Asistencia Inmediata de Víctimas y Testigos integrada por un profesional psicólogo, cuando la necesidad de la asistencia lo justifique.

#### **Artículo 19. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE ASISTENCIA INMEDIATA**

- a) Prestar la asistencia psicológica a las víctimas o testigos que disponga el Fiscal del caso.
- b) Informar al Fiscal del caso la aplicación de medidas de asistencia así como las propuestas y requerimientos necesarios.
- c) Presentar a la Unidad Distrital el diagnóstico situacional y las propuestas de solución que formule sobre sus actividades.
- d) Cumplir los lineamientos de gestión y directrices técnicas impartidos por la Unidad Central.

- e) Las demás funciones que le encargue la Unidad Central y la Unidad Distrital de Asistencia.

### Capítulo Tercero

#### MEDIDAS ASISTENCIALES Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

##### **Artículo 20. MEDIDAS ASISTENCIALES:**

Las medidas que brinda el Programa de asistencia a las víctimas y testigos son las siguientes:

- a) **Asistencia Legal.**- Apoyar la labor del Fiscal a cargo del caso informando a las víctimas y testigos sobre los derechos que les asiste durante la investigación y el proceso judicial, así como orientarlos para su debida participación en las diligencias cuando el Fiscal lo disponga, previniendo la victimización secundaria . Proponer su derivación a la red legal asistencial cuando corresponda. Orientar respecto a las medidas de protección que puedan recibir de las entidades e instituciones correspondientes.
- b) **Asistencia psicológica.**- Apoyar la labor del Fiscal a cargo del caso proporcionando a la víctima y testigo el soporte psicológico adecuado que los ayude a enfrentar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, posibilitando así un testimonio idóneo.
- c) **Asistencia Social.**- Apoyar la labor del Fiscal a cargo del caso evaluando la situación familiar y socio-económica de la víctima y testigo. El informe social permite verificar la veracidad de la información, organizar y aplicar adecuadamente las medidas de asistencia dispuestas y cuando corresponda, proponer la derivación de la atención a las entidades e instituciones correspondientes.

##### **Artículo 21. EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO**

Las Unidades Distritales cuentan con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales de las áreas de derecho, psicología y asistencia social, quienes ejecutan las medidas de asistencia dispuestas por el Fiscal a cargo del caso, y están obligados a cautelar la confidencialidad de la información que reciban. La coordinación la ejerce el profesional abogado.

##### **Artículo 22. Funciones del profesional Abogado.**

Son funciones del profesional abogado, en apoyo al Fiscal a cargo del caso las siguientes:

- a) Informar a las víctimas y testigos sobre los derechos que les asiste durante la investigación y el proceso judicial.
- b) Orientar a las víctimas y testigos para su adecuada participación durante la investigación y el proceso judicial.
- c) Orientar a las víctimas cuando el Fiscal lo disponga, para su participación en las diligencias de acuerdos reparatorios, terminación anticipada, principio de

oportunidad y conclusión anticipada, así como verificar su cumplimiento a petición del beneficiario.

- d) Familiarizar a las víctimas y testigos con los ambientes judiciales y en los casos estrictamente necesarios, acompañarlos a las diligencias a fin de facilitar su debida participación y evitar respecto a las víctimas, la victimización secundaria; sin que dicha presencia implique asesoramiento legal.
- e) Proponer su derivación a la red legal asistencial cuando la víctima o testigo no cuente con abogado de su elección.
- f) Orientar a las víctimas y testigos respecto a las medidas de protección que pueda recibir de las entidades e instituciones correspondientes.
- g) Supervisar e informar al Fiscal del caso el cumplimiento de las medidas de asistencia y las de protección que eventualmente disponga.
- h) Informar a los beneficiarios el estado procesal de sus casos.
- i) Remitir los informes técnicos al Fiscal del caso a través del Coordinador de la Unidad Distrital.
- j) Las demás funciones que le asigne la Unidad Central y la Coordinación de la Unidad Distrital.

#### **Artículo 23. Funciones del profesional Psicólogo.**

Son funciones del profesional psicólogo en apoyo al Fiscal a cargo del caso las siguientes:

- a) Proporcionar a la víctima y testigo el soporte psicológico adecuado que los ayude a enfrentar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, posibilitando así un testimonio idóneo; y en los casos de violencia familiar procurar la estabilidad emocional de la víctima.
- b) Proponer la transferencia de los beneficiarios a las redes establecidas u otras entidades prestadoras de salud cuando la patología sea compleja, o el tratamiento resulte prolongado.
- c) Expedir informes psicológicos indicando el diagnóstico, terapia psicológica, evolución y pronóstico de la enfermedad a solicitud de la autoridad fiscal o del interesado.
- d) Brindar terapias individuales o grupales de acuerdo a la naturaleza del delito y las circunstancias del hecho cometido.
- e) Remitir los informes correspondientes al Fiscal del caso a través del Coordinador de la Unidad Distrital.
- f) Proponer y desarrollar procedimientos técnicos que mejoren la calidad de la asistencia psicológica.
- g) Las demás funciones que le asigne la Unidad Central y la Coordinación de la Unidad Distrital.

#### **Artículo 24. Funciones del profesional Asistente Social.**

Son funciones del profesional asistente social en apoyo al Fiscal a cargo del caso las siguientes:

- a) Evaluar la situación familiar y socio-económica de la víctima y testigo.

- b) Elaborar un informe social luego de constituirse en la vivienda del beneficiario, verificando la veracidad de la información a fin de que se dispongan las medidas de asistencia y de ser el caso, proponer la derivación de la atención a las redes establecidas u otras entidades públicas y privadas.
- c) Evaluar a los beneficiarios en situación de extrema pobreza, para que el Fiscal disponga las exoneraciones de pagos que estipula el TUPA del Instituto de Medicina Legal, cuando corresponda.
- d) Expedir informes sociales teniendo en cuenta la guía socio-económica de la carpeta de asistencia a solicitud del Fiscal del caso o del interesado, que serán remitidos a través del Coordinador de la Unidad Distrital.
- e) Efectuar el seguimiento de la asistencia, cuya evaluación remitirá al Fiscal a cargo del caso.
- f) Las demás funciones que le asigne la Unidad Central y la Coordinación de la Unidad Distrital.

## **Capítulo Cuarto**

### **PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA**

#### **Artículo 25. PROCEDENCIA**

El Fiscal de oficio o a pedido la víctima o testigo, de apreciar la existencia de un riesgo podrá disponer el procedimiento de asistencia.

#### **Artículo 26. FORMATO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA**

Para que el beneficiario ingrese al Programa, el Fiscal registrará la información contenida en el Formato de Solicitud de Asistencia, que deberá ser firmado por el Fiscal y remitido a la Unidad operativa correspondiente, para que se agregue a la carpeta de asistencia y se inicie el procedimiento.

#### **Artículo 27. CARPETA DE ASISTENCIA**

La carpeta de asistencia estará a cargo de las unidades operativas y deberá contener los formatos que se encuentran en el sistema intranet del Ministerio Público, según corresponda: Formato de Solicitud de Asistencia, Acta de Compromiso de Asistencia a Víctimas y Testigos, Formato de Exclusión del Programa, Formato de renuncia voluntaria, las guías de evaluación profesional, los informes del equipo multidisciplinario y demás actuaciones realizadas dentro del procedimiento de asistencia.

#### **Artículo 28. DELITOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA.**

Las Unidades Distritales y Unidades de Asistencia Inmediata podrán brindar asistencia a las Víctimas y Testigos en los siguientes delitos:

Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud: Homicidio, Aborto, Lesiones y Exposición a Peligro o Abandono de personas en peligro.

Delitos contra la Libertad Personal: coacción, secuestro, trata de personas.

Delitos contra la Libertad – Violación de la libertad Sexual.

Delitos contra la Libertad – Proxenetismo.

Delitos contra el Patrimonio: Hurto agravado, Robo, Robo agravado, Abigeato, Extorsión, Chantaje, Usurpación agravada.

Delitos contra la Seguridad Pública- Delitos de Peligro común-: Tráfico de armas, Producción, desarrollo y comercialización de armas químicas.

Delitos contra la Salud Pública: Tráfico Ilícito de Drogas

Delitos contra el Orden Migratorio – Tráfico Ilícito de Migrantes y su forma agravada.

Delitos contra la Tranquilidad Pública: Asociación Ilícita para delinquir, Terrorismo.

Delitos contra la Humanidad: Genocidio, Desaparición forzada, tortura y discriminación.

Delitos contra la Administración Pública: Concusión, Colusión y Corrupción de funcionarios.

Esta disposición se hace extensiva a los casos de Violencia Familiar.

La relación que precede no excluye los demás delitos, por lo que el Fiscal del caso podrá disponer el procedimiento de asistencia cuando tomando en cuenta los criterios de calificación previstos en este reglamento, lo considere pertinente.

#### **Artículo 29. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

El Fiscal a cargo del caso con el fin de disponer o aceptar la admisión al Programa de asistencia de la víctima y testigo, deberá tener en cuenta entre otros elementos los siguientes criterios:

- a) Nexos entre la participación del asistido en la investigación o proceso penal y los factores de vulnerabilidad.
- b) La víctima o testigo se encuentra en una situación de riesgo comprobado.
- c) El aporte de información de la víctima o testigo reviste interés relevante para el esclarecimiento del hecho.
- d) Contar con el consentimiento expreso del beneficiario para incorporarse al Programa.
- e) Existan actos de intimidación o perturbación, o se produzcan en cualquier etapa de la investigación o el proceso, atendiendo a las características personales de los agentes y del delito cometido.
- f) La situación personal, familiar y procesal de quien aporta su testimonio, así como de las víctimas de violencia familiar.

#### **Artículo 30. EVALUACIÓN DEL RIESGO**

El riesgo o perturbación a la que puedan verse expuestas las víctimas o testigos por su participación en una investigación o proceso penal, debe ser específico, concreto, basado en acciones particulares y manifiestas, presente y de materialización probable por las circunstancias del caso.

El riesgo o perturbación se evaluará privilegiando los siguientes factores:

- a) Por la condición de la víctima y testigo:
  - Menor de edad
  - Enfermo mental grave

- Con capacidad física disminuida
- Con afectación psicológica a consecuencia del delito.
- b) Por la naturaleza del delito:
  - Delitos con resultado de muerte o riesgo concreto para la vida
  - Delitos con resultado de lesiones corporales
  - Delitos sexuales.
  - Delitos de secuestro, extorsión y trata de personas.
- c) Por el riesgo existente:
  - Características del victimario
  - Características del entorno social y familiar.
  - Relación de subordinación, dependencia o vínculo de parentesco entre el imputado y la víctima o testigo.

### **Artículo 31. VERIFICACIÓN PRELIMINAR**

Cuando resulte necesario, el Fiscal del caso previamente a decidir la admisión al Programa de Asistencia podrá requerir un informe preliminar de alguno de los profesionales que conforman el Equipo Multidisciplinario de la Unidad Distrital de Asistencia o en su caso, de la Unidad de Asistencia Inmediata.

### **Artículo 32. PLAZO DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN**

En todos los casos el plazo previsto para que el Fiscal efectúe la derivación a la Unidad de Asistencia no excederá los 10 días hábiles, computados desde que recibe la solicitud de la víctima y testigo, o advierte la existencia del riesgo.

### **Artículo 33. ACTA DE COMPROMISO**

La decisión de incorporación al Programa se hará constar en el formato denominado Acta de Compromiso, que deberán suscribir el asistido, el responsable cuando se trate de un menor de edad o incapaz y el Fiscal a cargo del caso, debiéndose consignar lo siguiente:

Compromiso para el beneficiario:

- a) El deber de colaborar con la administración de justicia.
- b) Acatar las recomendaciones que le sean formuladas en materia de asistencia.
- c) Utilizar correctamente las instalaciones y los demás recursos que para dicho fin, el Programa de Asistencia coloque a su disposición.
- d) Abstenerse de asumir conductas que irresponsablemente puedan poner en peligro su seguridad.
- e) Colaborar y someterse a los tratamientos psicológicos, de asistencia social y orientación legal que se hubieran dispuesto.
- f) Observar un comportamiento idóneo dentro del marco del procedimiento de asistencia que se le está brindando.
- g) Renunciar al Programa de asistencia cuando lo considere conveniente.
- h) Solicitar su reincorporación, lo que será objeto de evaluación por parte del Fiscal a cargo del caso.

Compromiso para el Programa:

- a) Diseñar e implementar el procedimiento más adecuado para atender las necesidades legales, psicológicas y asistenciales del beneficiario, lo que incluirá la derivación a las redes de asistencia de ser el caso.
- b) Brindar un trato digno al asistido con estricto respeto a sus derechos humanos.
- c) Velar que los recursos asignados sean correctamente empleados.
- d) Supervisar el debido cumplimiento de las recomendaciones brindadas por la Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos en cada caso particular.

#### **Artículo 34. OBLIGACIONES NO COMPRENDIDAS POR EL PROGRAMA**

El Programa no responderá por las obligaciones adquiridas por el beneficiario antes del acto de incorporación, así como tampoco por los ofrecimientos que hayan realizado personas o entidades no autorizadas para el cumplimiento del objeto del presente reglamento y sus alcances.

#### **Artículo 35. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL PROGRAMA**

El personal profesional y administrativo que conforman las diversas Unidades del Programa de Asistencia a víctimas y testigos que incumpla con el deber de confidencialidad de la información recibida durante el procedimiento de asistencia, está sujeto a responsabilidad administrativa.

### **Capítulo Cinco**

#### **CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA Y CIERRE DE LA CARPETA DE ASISTENCIA**

#### **Artículo 36. CAUSALES DE EXCLUSIÓN**

Son causales de exclusión del Programa los siguientes:

- a) Negarse injustificadamente a colaborar con la administración de justicia o con los fines del Programa.
- b) Incumplir alguna de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso.
- c) Realizar hechos punibles que afecten gravemente la investigación o el proceso.
- d) Efectuar actos que afecten gravemente la seguridad del Programa de Asistencia.

#### **Artículo 37. RENUNCIA**

El beneficiario podrá renunciar voluntariamente al Programa debiendo suscribir el formato correspondiente, ante el Fiscal que conoce la investigación o el proceso al momento de producirse dicha renuncia.

#### **Artículo 38. PLAZO DE LA EXCLUSIÓN**

La decisión de exclusión y aceptación de la renuncia del beneficiario, será adoptada por el Fiscal a cargo del caso en un plazo máximo de tres días siguientes a la materialización del hecho que la motivó, mediante acta en la que se consignen

las causas y condiciones. De ello se informará al renunciante o excluido y a la Unidad que corresponda para los fines pertinentes.

#### **Artículo 39°.- REINCORPORACIÓN**

El Fiscal, siempre que existan hechos nuevos o sobrevinientes que lo justifiquen, previa evaluación, podrá admitir las solicitudes de reincorporación.

#### **Artículo 40°.- CIERRE DE LA CARPETA ASISTENCIAL**

El procedimiento de asistencia culmina en los siguientes casos:

1. Por renuncia o exclusión del Programa.
2. Conclusión de la investigación o el proceso.
3. Se cumplen los fines de asistencia del Programa.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** La Unidad Central de Asistencia de Víctimas y Testigos, por encargo de la Fiscalía de la Nación, realizará las coordinaciones interinstitucionales pertinentes para la definición del Programa de Protección de víctimas, testigos, peritos y demás colaboradores de la justicia que señala el Artículo 252° del Código Procesal Penal.

**Segunda.-** La Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos por encargo de la Fiscalía de la Nación, propiciará con los Fiscales Superiores Decanos, la inmediata implementación de un sistema de redes de asistencia en los Distritos Judiciales en los que se encuentre en vigencia el Código Procesal Penal y en Lima, que contribuya al cumplimiento de los fines del Programa.

**Tercera.-** La Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos promoverá la celebración inmediata de convenios entre la Fiscalía de la Nación e instituciones públicas o privadas que puedan brindar asistencia a las víctimas y testigos en los Distritos Judiciales en los que se encuentre en vigencia el Código Procesal Penal y en aquellos donde se hayan implementado programas o acciones al respecto .

**Cuarta.-** La Escuela del Ministerio Público en coordinación con otras instituciones públicas o privadas propiciará la inmediata capacitación y difusión del Programa de Asistencia a víctimas y testigos, con especial énfasis en los Distritos Judiciales donde se encuentra vigente el Código Procesal Penal.

**Quinta.-** Dejar sin efecto el Reglamento del Programa aprobado por la Resolución No. 053-2008-MP-FN del 15 de enero del 2008.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** Encargar a la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística la elaboración de las herramientas de gestión coherentes con el diseño del Programa de asistencia a víctimas y testigos.

**Segunda.** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la implementación y registro del sistema informático acorde al diseño del Programa de Asistencia y su respectivo sistema de evaluación y monitoreo.

**Tercera.** La Gerencia General deberá proveer los recursos necesarios para la implementación o reubicación de las Unidades Distritales y de Asistencia Inmediata a nivel nacional, en coordinación con la Unidad Central.

**Cuarta.** Los formatos y guías técnicas que conforman la carpeta de asistencia integral, son parte integrante del presente reglamento.

**Quinta.** El presente reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en los Distritos Judiciales donde se encuentra vigente el Código y en los demás de acuerdo al calendario aprobado por el Poder Ejecutivo número 007-2006-JUS.

### **Anexos:**

- La carpeta de asistencia integral contiene:
- Guías técnicas de evaluación profesional.
- Formato de solicitud de asistencia.
- Formato de Acta de Compromiso de Asistencia a Víctimas y Testigos.
- Formato de Exclusión del Programa.
- Formato de renuncia voluntaria del asistido.



**MINISTERIO PUBLICO**  
Unidad Distrital de Asistencia  
a Víctimas y Testigos

## **CARPETA DE ASISTENCIA INTEGRAL**

### **INDICE**

	Pág.
<b>1) Documentos para ser llenados por el Fiscal</b>	
1.1. <i>Formato de Solicitud de Asistencia</i>	02
1.2. <i>Formato de Acta de Compromiso</i>	07
1.3. <i>Formato de Exclusión del Programa</i>	08
1.4. <i>Formato de Acta de Renuncia Voluntaria al Programa</i>	09
<b>2) Documentos para ser llenados por la Unidad</b>	
<b>2.1. Motivo de Ingreso y Control</b>	10
<b>2.2. Datos de Identificación</b>	11
<b>2.3. Guía de Asistencia Legal</b>	12
2.3.1. <i>Seguimiento Legal</i>	14
<b>2.4. Guía de Asistencia Psicológica</b>	15
2.4.1. <i>Guía de Evaluación de la Violencia</i>	17
2.4.2. <i>Guía de Evaluación Psicológica – Adultos</i>	19
2.4.3. <i>Guía de Evaluación Psicológica – Niños, Niñas y Adolescentes</i>	22
2.4.4. <i>Seguimiento Psicológico</i>	25
<b>2.5. Guía de Asistencia Socio-Económica</b>	26
2.5.1. <i>Seguimiento Social</i>	27
<b>2.6. Cierre de la Carpeta de Asistencia</b>	28

**CÓDIGO ÚNICO DE CARPETA FISCAL  
DE ASISTENCIA**

**DISTRITO JUDICIAL:**

**SOLICITUD DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS  
(Art. 26º Reglamento)  
FORMATO A-21**

**I. PROCEDENCIA  
(Art. 25º Reglamento)**

- a) DE OFICIO (DISPOSICIÓN DEL FISCAL)   
b) A SOLICITUD DE LA VÍCTIMA O TESTIGO

**II. DATOS PERSONALES**

CONDICIÓN:                    A) VICTIMA                     B) TESTIGO

<b>APELLIDO PATERNO</b>	
<b>APELLIDO MATERNO</b>	
<b>NOMBRES</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	
<b>ESTADO CIVIL</b>	
<b>EDAD</b>	
<b>DOMICILIO REAL</b>	
<b>DOMICILIO PROCESAL</b>	
<b>TELEFONO FIJO</b>	
<b>TELEFONO CELULAR</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	
<b>DATOS DEL CONYUGE O CONVIVIENTE</b>	
<b>EN CASO DE MENOR DE EDAD O INCAPAZ (PARIENTE/TUTOR RESPONSABLE)</b>	
<b>NOMBRES Y EDADES DE HIJOS MAYORES Y MENORES DE EDAD U OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES</b>	
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>RELACION DE PARENTESCO</b>	

**DOCUMENTOS DE IDENTIDAD:**

- a) DNI Nº .....     b) PARTIDA DE NAC.     c) C.E   
 d) OTROS .....

**GRADO DE INSTRUCCIÓN:**

- a) PRIMARIA     b) SECUNDARIA     c) TÉCNICA     d) UNIVERSITARIA   
 e) OTROS .....

**III. DATOS LABORALES**

<b>CENTRO LABORAL</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>OCUPACION</b>	
<b>FECHA DE INGRESO</b>	
<b>INGRESO MENSUAL</b>	

**IV. DATOS PROCESALES**

<b>DELITO</b>	
<b>LUGAR DE COMISION</b>	
<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>	
<b>VICTIMA</b>	
<b>TESTIGO</b>	
<b>INVESTIGADO O PROCESADO</b>	

**V. FACTORES DE RIESGO**

	<b>DETALLES</b>	<b>FECHA</b>
<b>AMENAZAS</b>		
<b>DAÑOS</b>		
<b>AGRESIONES</b>		
<b>OTROS</b>		

**VI. VINCULACIÓN CON EL AGENTE (Precisar)**

a) FAMILIAR  b) AMICAL  c) OTROS .....

**VII. CONDICIÓN DEL AGRESOR EN LA INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO**

a) IMPUTADO  c) AGRAVIADO  b) FAMILIAR DE LAS PARTES   
d) AJENO AL PROCESO

Lugar/ Año/ Mes/ Día y Hora: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Impresión Digital \_\_\_\_\_

**VIII. CASILLERO EXCLUSIVO PARA USO FISCAL (\*)**

a) DELITO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA (Artículo 22º Reglamento)

• PREVISTOS EN EL REGLAMENTO: SI  NO   
(EN CASO DE RESPUESTA AFIRMATIVA INDICAR DELITO(S))

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

• LOS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY (INDICAR DELITO(S))

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b) EVALUACION DEL RIESGO:  
(Art. 30º Reglamento)

- 1.- POR LA CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA
- 2.- POR LA NATURALEZA DEL DELITO
- 3.- POR EL RIESGO EXISTENTE

4.- OTROS

Detallar: .....

**c) CONCLUSIÓN**

**ADMITIDO**

**NO ADMITIDO**

**IX. DISPOSICIÓN FISCAL N° \_\_\_\_\_**  
**FECHA \_\_ / \_\_ / \_\_\_\_\_**

**(INDICAR TIPO DE ASISTENCIA(S))**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Lugar/ Año/ Mes/ Día y Hora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL FISCAL**



**ACTA DE COMPROMISO  
(Artículo 33º Reglamento)  
FORMATO A-22**

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DON(ÑA) \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON \_\_\_\_\_, EN SU CONDICIÓN DE  
(Víctima/Testigo) O RESPONSABLE DEL MENOR (Víctima/Testigo) \_\_\_\_\_  
EN LA INVESTIGACIÓN/PROCESO INSTAURADO CONTRA \_\_\_\_\_

POR EL DELITO DE \_\_\_\_\_,  
MANIFIESTA SU LIBRE VOLUNTAD DE ACATAR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS por  
parte del asistido (Art. 33º del Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y  
Testigos):

**COMPROMISO PARA EL BENEFICIARIO:**

- a) Colaborar con la administración de justicia.
- b) Acatar las recomendaciones que le sean formuladas en materia de asistencia.
- c) Utilizar correctamente las instalaciones y los demás recursos para dicho fin, el Programa de Asistencia coloque a su disposición.
- d) Abstenerse de asumir conductas que irresponsablemente puedan poner en peligro su seguridad.
- e) Colaborar y someterse a los tratamientos psicológicos, asistenciales y a la orientación legal que se hubieren dispuesto.
- f) Observar un comportamiento idóneo dentro del marco del procedimiento de asistencia que se le está brindando.
- g) Renunciar al Programa de asistencia cuando lo considere conveniente.
- h) Solicitar su reincorporación, la que será objeto de evaluación por parte del Fiscal a cargo del caso.

**COMPROMISO PARA EL PROGRAMA:**

- a) Diseñar e implementar el procedimiento más adecuado para atender las necesidades legales, psicológicas y asistenciales del beneficiario, lo que incluirá la derivación a las redes asistenciales de ser el caso.
- b) Brindar un trato digno al asistido con estricto respeto por sus derechos humanos.
- c) Velar que los recursos asignados sean correctamente empleados.
- d) Supervisar el debido cumplimiento de las recomendaciones brindadas por la Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos en cada caso particular.

SE DEJA CONSTANCIA QUE HE SIDO INFORMADO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE ME EXCLUIRÁ DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS QUE PROMUEVE EL MINISTERIO PÚBLICO, CONFORME LO DISPONE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

Lugar/ Año/ Mes/ Día y Hora: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Impresión Digital \_\_\_\_\_

**ACTA DE EXCLUSION DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA**  
**(Art. 36º Reglamento)**  
**FORMATO A-23**

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DON(ÑA) \_\_\_\_\_  
IDENTIFICADO CON \_\_\_\_\_, EN SU CONDICIÓN DE  
(Víctima/Testigo) O RESPONSABLE DEL MENOR (Víctima/Testigo) \_\_\_\_\_  
EN LA INVESTIGACIÓN /PROCESO INSTAURADO CONTRA \_\_\_\_\_

POR EL DELITO DE \_\_\_\_\_,  
MANIFIESTA CONOCER SU **EXCLUSION DEL PROGRAMA** POR HABER INCURRIDO  
EN LA(S) SIGUIENTES CAUSALES:

- A) Negarse injustificadamente a colaborar con la administración de justicia o con los fines del Programa.
- B) Incumplir alguna de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso.
- C) Realizar hechos punibles que afecten gravemente la investigación o el proceso.
- D) Efectuar actos que afecten gravemente la seguridad del Programa de Asistencia.

A)  B)  C)  D)

Lugar/ Año/ Mes/ Día y Hora: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Impresión Digital \_\_\_\_\_

Firma del Fiscal a cargo del caso \_\_\_\_\_

**ACTA DE RENUNCIA VOLUNTARIA DEL BENEFICIARIO AL PROGRAMA  
(Art. 37º Reglamento)  
FORMATO A-24**

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DON(ÑA) \_\_\_\_\_

IDENTIFICADO CON \_\_\_\_\_, EN SU CONDICIÓN DE  
(Víctima/Testigo) O RESPONSABLE DEL MENOR (Víctima/Testigo) \_\_\_\_\_  
EN LA INVESTIGACIÓN /PROCESO INSTAURADO  
CONTRA \_\_\_\_\_

POR EL DELITO DE \_\_\_\_\_,  
**MANIFIESTA SU RENUNCIA VOLUNTARIA AL PROGRAMA DE ASISTENCIA A  
VICTIMAS Y TESTIGOS.**

Se deja constancia que he sido informado que en caso de que existan hechos nuevos o sobrevinientes que lo justifiquen, previa evaluación del señor fiscal que conoce la investigación o proceso, tengo la posibilidad de solicitar mi reincorporación al Programa de Asistencia.

Lugar/ Año/ Mes/ Día y Hora: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Impresión Digital \_\_\_\_\_

Firma del Fiscal a cargo del caso \_\_\_\_\_

UNIDAD DISTRITAL DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS  
SEDE: .....

FECHA: ..... / ..... / .....  
HORA : .....

## CARPETA DE ASISTENCIA INTEGRAL

### MOTIVO DE INGRESO Y CONTROL

**BENEFICIARIO:** ..... **EDAD:** .....

#### PROCEDENCIA

- De Oficio (Disposición del Fiscal) : .....
- Solicitud (Del aspirante al Programa) : .....

#### MOTIVO DE INGRESO

(Especificar el tipo de delito)

- DCLS<sup>1</sup>: .....
- DCVCS<sup>2</sup>: .....
- VIOLENCIA FAMILIAR: .....
- OTROS (detallar): .....

#### RESPONSABLE DE LA DERIVACION AL PROGRAMA

#### FECHA DE DERIVACION

FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA QUE IDENTIFICO: .....

### CONTROL DE ASISTENCIA(S)

FECHA	LEGAL	PSICOLOGICA	SOCIAL	OBSERVACIONES

Motivo de Ingreso y Control

<sup>1</sup> Delito Contra la Libertad Sexual.

<sup>2</sup> Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud.

UNIDAD DISTRITAL DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS  
SEDE: .....

FECHA: ..... / ..... / .....  
HORA : .....

## DATOS DE IDENTIFICACION

### DE LA PRESUNTA VICTIMA

NOMBRES Y APELLIDOS: .....  
 EDAD: ..... SEXO:  FEMENINO  MASCULINO  
 F. NACIMIENTO: ..... L. NACIMIENTO: .....  
 DNI N°: ..... OTRO DOCUM.: .....  
 INSTRUCCIÓN:  Primaria(C)(I)  Secundaria(C)(I)  Técnico(C)(I)  Superior(C)(I)  Ninguna  
 OCUPACION:  Estudiante  Dependiente  Independiente  Su casa  Desempleado  
 Especificar: .....  
 ESTADO CIVIL:  Soltero(a)  Casado(a)  Conviviente  Separado(a)  Divorciado(a)  Viudo(a)  
 TIEMPO-UNION:  Menos de 1 año  1 - 5 años  6 - 10 años  + 10 años: .....  
 DIRECCION: .....  
 DISTRITO: ..... PROVINCIA: ..... DEPARTAMENTO: .....  
 REFERENCIA DE UBICACIÓN: ..... TELEFONO: .....

### DE LA PERSONA RESPONSABLE

(En caso de menores y dependientes)

Madre  Padre  Otros: .....  
 APELLIDOS Y NOMBRES: .....  
 EDAD: ..... DNI N°: .....  
 INSTRUCCIÓN:  Primaria  Secundaria  Superior  Técnico  Ninguna.  
 SI LA PERSONA RESPONSABLE **NO** VIVE EN LA CASA DE LA VICTIMA COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:  
 DIRECCION: .....  
 DISTRITO: ..... PROVINCIA: ..... DEPARTAMENTO: .....  
 REFERENCIA DE UBICACIÓN: ..... TELEFONO: .....

### DEL PRESUNTO AGRESOR

(En caso que exista información)

NOMBRES Y APELLIDOS: .....  
 EDAD: ..... DNI N°: .....  
 INSTRUCCIÓN:  Primaria  Secundaria  Técnico  Superior  Ninguna.  
 RELACION CON LA VICTIMA:  
 Familiar:  Padre/Madre  Padrastro/Madrastra  Hermanos  Hermanastros  Hijos  
 Espos(a)  Enamorado(a)  Conviviente  Ex-pareja .....  
 Otros familiares: .....  
 Conocido:  Amigo(a)  Profesor(a)  Vecino(a)  Compañero(a) .....  
 Otros: .....  
 Desconocido: .....  
 SI EL PRESUNTO AGRESOR **NO** VIVE EN LA CASA DE LA VICTIMA COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:  
 DIRECCION : .....  
 DISTRITO : ..... PROVINCIA: ..... DEPARTAMENTO: .....  
 REFERENCIA DE UBICACIÓN: ..... TELEFONO: .....

### IMPRESIÓN DACTILAR DE LA PRESUNTA VICTIMA

INDICE DERECHO	MANO DERECHA				
	1°	2°	3°	4°	5°
INDICE IZQUIERDO	MANO IZQUIERDA				
	1°	2°	3°	4°	5°
		28			

## GUIA DE ASISTENCIA LEGAL

**BENEFICIARIO:** .....

**CARPETA N°** .....

### DATOS DEL BENEFICIARIO (GENERALES DE LEY)

Apellidos y Nombres: .....  
Edad: ..... Fecha de nacimiento: ...../...../..... Teléfono: ..... Sexo: Masculino  Femenino   
Lugar de nacimiento: ..... Departamento: ..... País: .....  
Documento de Identidad: DNI  Pasaporte  Otro  N° .....  
Religión: ..... Estado civil: Soltero/a  Casado/a  Divorciado/a  Viudo/a   
Conviviente  Dirección: .....  
Distrito: ..... Provincia: ..... Departamento: .....  
Grado de Instrucción: Superior  Técnica  Secundaria  Primaria  Ninguna

### ORIENTACION LEGAL

I) Brindada a:

Víctima  Testigo

II) Tipo de orientación brindada al beneficiario:

Informativa  Asesoría Legal  Acompañamiento a diligencia

Otros  (Detallar): .....

III) Hechos:

IV) Fiscal a cargo del caso: .....

V) Tipo de delito:

Violación de la Libertad Personal  Homicidio  Hurto Agravado  Lesiones

Ofensas al pudor  Aborto  Violación de la Libertad Sexual  Robo Agravado

Otros  (Detallar): .....

VI) Situación legal del agresor:

Denunciado  Denunciante  Investigado  Procesado

Otro  (Detallar): .....

VII) Etapa procesal:

Investigación preparatoria  Etapa Intermedia

Actos Iniciales de Investigación  Juzgamiento



## SEGUIMIENTO LEGAL

**BENEFICIARIO:** ..... **CARPETA N°** .....

<b>FECHA:</b> ...../...../.....	<b>RESPONSABLE:</b> .....	<b>SELLO Y FIRMA</b>	
<b>HORA:</b> .....	<b>Reg. C.A.(*) N°:</b> .....		
<b>Tipo de Intervención:</b> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Visitas <input type="checkbox"/> Otros: ..... <b>Motivo:</b> ..... ..... ..... <b>Intervención:</b> ..... ..... ..... <b>Indicaciones:</b> ..... ..... ..... <b>Observaciones:</b> ..... ..... .....			
<b>Próxima Cita</b>	<b>Fecha:</b> ..... <b>Hora:</b> .....	<b>Transferencia</b>	<b>Lugar:</b> ..... <b>Motivo:</b> .....

<b>FECHA:</b> ...../...../.....	<b>RESPONSABLE:</b> .....	<b>SELLO Y FIRMA</b>	
<b>HORA:</b> .....	<b>Reg. C.A.(*) N°:</b> .....		
<b>Tipo de Intervención:</b> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Visitas <input type="checkbox"/> Otros: ..... <b>Motivo:</b> ..... ..... ..... <b>Intervención:</b> ..... ..... ..... <b>Indicaciones:</b> ..... ..... ..... <b>Observaciones:</b> ..... ..... .....			
<b>Próxima Cita</b>	<b>Fecha:</b> ..... <b>Hora:</b> .....	<b>Transferencia</b>	<b>Lugar:</b> ..... <b>Motivo:</b> .....

(\*) Registro del Colegio de Abogados

## GUIA DE ASISTENCIA PSICOLOGICA

**BENEFICIARIO:** ..... **CARPETA N°** .....

<b>ASPECTO GENERAL</b>		
Higiene:	<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Regular
Alineo Personal:	<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Deficiente
<b>OBSERVACION GENERALES:</b>		
Descripción Física del usuario .....		
Lenguaje y Tono de voz .....		
Actitud frente a la entrevista .....		
Conducta .....		
Otras señas particulares .....		
<b>PROBLEMA ACTUAL</b>		
.....		
.....		
.....		
.....		
<b>INDICADORES EMOCIONALES</b>		
<input type="checkbox"/> Sentimientos de Inutilidad	<input type="checkbox"/> Angustia	<input type="checkbox"/> Tristeza/Apatía
<input type="checkbox"/> Sentimientos de Minusvalía	<input type="checkbox"/> Desesperanza/Impotencia	<input type="checkbox"/> Desánimo/Cansancio
<input type="checkbox"/> Desvalorización de sí misma	<input type="checkbox"/> Irritabilidad/nerviosismo	<input type="checkbox"/> Desinterés en quehaceres
<input type="checkbox"/> Disconforme consigo misma	<input type="checkbox"/> Intranquilidad	<input type="checkbox"/> Sentimiento de culpa
<input type="checkbox"/> Inseguridad	<input type="checkbox"/> Susplicacia/Desconfianza	<input type="checkbox"/> Ideación Suicida
<input type="checkbox"/> Falta de confianza en sí	<input type="checkbox"/> Miedos	<input type="checkbox"/> Sentimientos soledad
<input type="checkbox"/> Percepción negativa ante los demás	<input type="checkbox"/> Cólera/Ira	<input type="checkbox"/> Síntomas psicósomáticos
<input type="checkbox"/> Otros: .....		
<b>INDICADORES CONDUCTUALES</b>		
<input type="checkbox"/> Intentos suicidas	<input type="checkbox"/> Aislamiento/retraimiento	<input type="checkbox"/> Agresividad
<input type="checkbox"/> Llanto	<input type="checkbox"/> Tartamudeo	<input type="checkbox"/> Cambios en conducta
<input type="checkbox"/> Pasividad/lentitud	<input type="checkbox"/> Fugas del Hogar/Colegio	<input type="checkbox"/> Impulsividad
<input type="checkbox"/> Problemas de sueño	<input type="checkbox"/> Reacciones fisiológicas	<input type="checkbox"/> Hipervigilancia
<input type="checkbox"/> Problema control de esfínteres	<input type="checkbox"/> Abandono cuidado personal	<input type="checkbox"/> Consumo de drogas/alcohol
<input type="checkbox"/> Problemas de apetito	<input type="checkbox"/> Problemas de Aprendizaje	<input type="checkbox"/> Otros: .....
<b>ACTITUD FRENTE AL PROBLEMA</b>		
<input type="checkbox"/> Niega, encubre	<input type="checkbox"/> Justifica o se autoinculpa	<input type="checkbox"/> Toma riesgos y actúa
<input type="checkbox"/> Paralizada por Temor y sumisión	<input type="checkbox"/> Reconoce su situación y pide ayuda	<input type="checkbox"/> Ambivalencia y confusión
<input type="checkbox"/> Otros: .....		
<b>EXPECTATIVAS</b>		
<input type="checkbox"/> Optimismo <input type="checkbox"/> Pesimismo <input type="checkbox"/> Indiferente (*Especificar) .....		
<b>SUCESOS ANTERIORES DE VIOLENCIA</b>		
Fue Testigo de sucesos violentos: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO .....		
Fue Víctima de violencia: <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Otros: ..... <input type="checkbox"/> Ninguno		
Quien fue el agresor: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Conocido ..... <input type="checkbox"/> Familiar: .....		
Tuvo Tratamientos: <input type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Psiquiátricos <input type="checkbox"/> Psicológicos		
<b>ANTECEDENTES DE TRATAMIENTO</b>		
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Psicológico ..... Psiquiátrico .....		
<b>IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:</b>		
.....		
.....		
.....		
.....		





**INTERVENCIÓN**

Consejería/Orientación  Acompañamiento  Trámites  Coordinaciones  Otros: .....

Especificar: .....

Conclusiones: .....

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE:

## GUIA DE EVALUACION PSICOLOGICA - ADULTOS

**BENEFICIARIO:** ..... **CARPETA N°** .....

### ANTECEDENTES PERSONALES

#### DINÁMICA FAMILIAR DE ORIGEN

Vivió con sus padres:  SI  No Motivo: ..... Con quien vivió: .....

Relación entre los padres:  Buena  Regular  Deficiente

Estilos de resolver los conflictos de los padres:  
 Diálogo  Gritos  Silencio  Lesiones  
 Otros: .....

Relación entre Hermanos:  Buena  Regular  Deficiente  Número de hermanos: .....

Actitud de los Padres con los hijos:  Afectiva  Indiferencia  Rechazo

Actitud del Padre con usuario:  Afectiva  Indiferencia  Rechazo

Actitud de la Madre con usuario:  Afectiva  Indiferencia  Rechazo

Actitud de usuaria/o hacia el padre:  Afectiva  Indiferencia  Rechazo

Actitud de usuaria/o hacia la madre:  Afectiva  Indiferencia  Rechazo

¿Se sentía amado y respetado por sus padres?  SI  NO

Quien aplicaba las sanciones en casa?  Mamá  Papá  Hermanos  Familiares

Métodos correctivos:  Físico  Psicológico  Otros (Detallar): .....

Consumo de alcohol, tabaco y otros:  Papá  Mamá  Hermanos  Familiares

Antecedentes de Problemas mentales:  Papá  Mamá  Hermanos  Familiares

Observaciones: .....

#### DINAMICA FAMILIAR ACTUAL

Vive con la Pareja:  SI  No Motivo: .....

Relación con su pareja:  Buena  Regular  Deficiente

Estilos de resolver conflictos con su pareja:  
 Diálogo  Gritos  Silencio  Lesiones  
 Otros: .....

Como se comunica en su hogar:  Pasivo  Asertivo  Agresivo  Otros: .....

Quien realiza las actividades en la casa:  
 Usuarla/o  Pareja  Ambos  Hijos  
 Otros: .....

Quien delega responsabilidades en la casa:  
 Usuarla/o  Pareja  Ambos  Hijos  
 Otros: .....

Actitud de la pareja con el usuario:  Afectiva  Indiferente  Rechazo

Actitud del usuario hacia la pareja:  Afectiva  Indiferente  Rechazo

Actitud de la pareja hacia los hijos:  Afectiva  Indiferente  Rechazo

Actitud de los hijos hacia la pareja:  Afectiva  Indiferente  Rechazo

Actitud del usuario/a con los hijos:  Afectiva  Indiferente  Rechazo

Actitud de los hijos con el usuario:  Afectiva  Indiferente  Rechazo  Temor

Quien aplica las sanciones en casa:  Usuarios  Pareja  Ambos  Otros

Métodos Correctivos que usa en casa:  Físico  Psicológico  Otros (Detallar) .....

Consumo de alcohol, tabaco y otros:  Usuario  Pareja  Hijos  Familiares

Frecuencia del consumo:  Diario  Semanal  Quincenal  Mensual  Esporádico

Observaciones: .....

#### EDUCACION

Rendimiento Académico:  Bueno  Regular  Deficiente

Repitió algún año escolar:  SI  NO Motivo: .....

Deserción Escolar:  SI  NO \*Motivo: Embarazo ( ) Económico ( ) Migración ( )

Otros: ( ) .....

Observaciones: .....

### AREA SEXUAL

Educación Sexual que recibió estuvo a cargo de:  Papa  Mamá  Familiares  Amigos  
 Enamorado/a  Profesor/a  Otros: .....

Edad de primera relación sexual: .....

Identificación primera experiencia sexual:  Varón  Mujer  Papá  Hermano/a  Enamorado/a  
 Familiares  Conocido/a  Desconocido/a

Motivo de primera experiencia sexual:  Voluntario  Por presión  Con agresión  
 Otros: .....

Alguna vez presencié contenidos pornográficos:  SI  NO

¿A través de?  Revistas  Videos  Internet  Otros: .....

¿Con quien?  Solo  Amigos  Familiares  Conocido  Desconocido  Otros: .....

¿Ha realizado caricias sexuales a otras personas?  SI  NO

¿Porque?  Por Presión  Curiosidad  Por agresión  Otros: .....

¿A quien?  Papá  Hermanos  Familiares  Conocido  Desconocido  
 Otro: .....

¿Cuántas parejas sexuales ha tenido?:  Una  Varias

¿Ha tenido fracasos conyugales?:  SI  NO Motivo: .....

¿Tiene pareja sexual?:  Una  Múltiples  Ninguna Motivo: .....

Motivo del inicio de su relación actual:  Embarazo  Amor  Violencia Sexual  Otro: .....

La relación sexual con su pareja es:  Por interés sexual  Por presión de pareja  Con agresión  
 Otros: .....

¿Asume algún método de cuidado en su salud sexual?:  
 SI  Píldoras  Ampolla  DIU  Otros: .....

NO  Decisión propia  Decisión de ambos  Pareja no permite  Desinformación  Otros: .....

Observaciones: .....

### AREA SOCIAL

¿Hace usted fácilmente amigos?:  SI  NO: .....

¿Tiene usted amigos con quienes comparte experiencias personales?:  SI  NO

¿Participaba en reuniones sociales antes de comprometerse?  Frecuente  Esporádico  Nunca

Rol en el grupo de amigos:  Líder  Seguidor  Marginado

¿Pertenece a algún grupo?:  Ninguno  Social  Recreativo  Parroquial  Laboral  
 Otros: .....

¿Como reacciona cuando algo no resulta bien?:  Pasivo  Asertivo  Agresivo  Impulsivo

Estilo de comunicación:  Pasivo  Asertivo  Agresivo

Participa en reuniones sociales:  
 SI ¿Con qué frecuencia?:  1 vez a la semana  1 vez al mes  Otros: (Especifique) .....

¿Con quienes?  Pareja  Amigos  Familiares  Sólo  Otros: .....

NO ¿Porque?:  Pareja no permite  No le gusta  No tiene tiempo  Otros: .....

Observaciones: .....

### AREA LABORAL

Trabaja de forma remunerada:  SI  NO ¿porque?  
 Pareja no permite  No encuentra oferta laboral  No desea  Desvalorización de capacidades  
 Otros: .....

Estilo de comunicación en el trabajo:  Pasivo  Asertivo  Agresivo

Acata órdenes:  SI  NO

Como es su rendimiento laboral:  Buena  Regular  Deficiente

Observaciones: .....

## ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Enfermedades significativas que padeció (edad): .....

¿Presenta actualmente alguna enfermedad?  SI  NO: Cuál .....

¿Ha estado hospitalizado alguna vez, cuando? .....

Accidentes: .....

Observaciones: .....

## HABITOS E INTERESES

¿Qué hace en sus ratos libres?: .....

¿Qué frecuencia dedica a sus ratos libres?  1 vez al día  1 vez por semana  1 vez por mes

No tiene tiempo

Otros: .....

¿Qué le gusta hacer?  Cocinar  Deporte  bordar o tejer  Leer  Pasear  Otros: .....

¿Cuáles son las destrezas o habilidades que posee?: .....

Observaciones: .....

## RESUMEN O IMPRESIÓN PSICOLÓGICA:

## CONCLUSIONES

### PROXIMA CITA A UDAVIT

Fecha: ...../...../.....

Hora: .....

### TRANSFERENCIA

Lugar: .....

Motivo: .....

FIRMA Y SELLO DEL PSICOLOGO:

**GUIA DE EVALUACION PSICOLOGICA - NNA**

**BENEFICIARIO:** .....

**CARPETA N°** .....

**ANTECEDENTES PERSONALES**

**DINAMICA FAMILIAR**

Padres viven juntos:  SI  NO Motivo: .....

¿Con cual de ellos vive? ..... ¿Hace cuanto tiempo? .....

¿Con cuántas personas vives? ..... ¿Cuántos Hermanos Tiene? .....

Relaciones entre los Padres:  Buena  Regular  Deficiente

Estilos de resolver los conflictos de padres:  
 Diálogo  Gritos  Silencio  Otros: .....

Como se comunican en tu casa:  
 Pasivo  Asertivo  Agresivo  Otros: .....

Quien realiza las actividades en tu casa:  
 Papá  Mamá  Hermanos  Otros: .....

Participas en la distribución de responsabilidades en tu casa:  SI  NO

Quien delega las responsabilidades:  Papá  Mamá  Hermanos  Otro: .....

Relación Padre - NNA:  Afectiva  Indiferente  Rechazo

Relación Madre - NNA:  Afectiva  Indiferente  Rechazo

Relación entre Hermanos:  Afectiva  Indiferente  Rechazo

Quien Corrige al NNA:  Mamá  Papá  Ambos  Hermanos  Otro: .....

Métodos Correctivos:  Físico  Psicológico  Otros: (Detallar) .....

Quien Premia al NNA:  Mamá  Papá  Ambos  Hermanos  Otro: .....

Pautas Sociales del Padre:  Demasiada Autonomía  Autonomía supervisada  Demasiado control

Pautas Sociales de la Madre:  Demasiada Autonomía  Autonomía supervisada  Demasiado control

Consumo de alcohol, tabaco y otros:  Papá  Mamá  Hermanos  Familiares

Frecuencia del consumo:  Diario  Semanal  Quincenal  Mensual  Esporádico

Problemas mentales:  Papá  Mamá  Hermanos  Familiares: .....

Adulto significativo para el NNA: .....

Observaciones: .....

**AREA ACADÉMICA**

Edad de Inicio Escolar: .....

Adaptación:  Buena  Regular  Deficiente

Actitud ante Ingreso a la escuela:  Positiva  Negativa  Indiferente

Rendimiento Académico:  Bueno  Regular  Deficiente

Repitó algún año escolar  NO  SI Motivo: .....

Ausentismo Escolar:  No  SI Especificar: .....

Fugas del Colegio:  NO  SI Especificar: .....

Deserción Escolar:  SI  NO: Embarazo( ) Económico( ) Falta de apoyo( ) Otros: .....

Observaciones: .....

<b>AREA SEXUAL</b>	
Mujer: 1ra menstruación: .....	Varón: 1ra polución: .....
Educación Sexual que recibió estuvo a cargo de: <input type="checkbox"/> Papá <input type="checkbox"/> Mamá <input type="checkbox"/> Familiares <input type="checkbox"/> Amigos <input type="checkbox"/> Enamorado/a <input type="checkbox"/> Profesor/a <input type="checkbox"/> Otro: .....	
Edad de primera relación sexual: .....	
Con quien fue su primera experiencia sexual: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Papá <input type="checkbox"/> Hermano/a <input type="checkbox"/> Enamorado/a <input type="checkbox"/> Familiares <input type="checkbox"/> Conocido/a <input type="checkbox"/> Desconocido/a	
Motivo de su primera experiencia sexual: <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Por Presión <input type="checkbox"/> Con Agresión <input type="checkbox"/> Otro: .....	
Alguna vez has presenciado contenidos pornográficos: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
¿Cómo? <input type="checkbox"/> Revistas <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Videos <input type="checkbox"/> Otro: .....	
¿Con quién? <input type="checkbox"/> Sólo <input type="checkbox"/> Amigos <input type="checkbox"/> Familiares <input type="checkbox"/> Conocido <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Otros: .....	
Has realizado caricias/tocamientos sexuales a otras personas? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
¿Porque? <input type="checkbox"/> Por Presión <input type="checkbox"/> Curiosidad <input type="checkbox"/> Por agresión <input type="checkbox"/> Otro: .....	
¿A quién? <input type="checkbox"/> Papá <input type="checkbox"/> Hermanos <input type="checkbox"/> Familiares <input type="checkbox"/> Conocido <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Otro: .....	
Te relacionas con NNA de tu mismo sexo? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Te relacionas con NNA del sexo opuesto? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Se siente atraído(a) por el sexo opuesto: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI ¿Porqué? .....	
Tiene pareja sexual: <input type="checkbox"/> Una <input type="checkbox"/> Múltiples <input type="checkbox"/> Ninguna	
¿Estas informado sobre algún método de cuidado de tu salud sexual?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ¿Cuáles?: <input type="checkbox"/> Anticonceptivos <input type="checkbox"/> Ampollas <input type="checkbox"/> Otro: .....	
Quien te brindó la información: <input type="checkbox"/> Papá <input type="checkbox"/> Mamá <input type="checkbox"/> Familiares <input type="checkbox"/> Amigos <input type="checkbox"/> Enamorado/a <input type="checkbox"/> Profesor/a <input type="checkbox"/> Otro: .....	
Observaciones: ..... ..... ..... .....	
<b>AREA SOCIAL</b>	
¿Tienes amigos con quienes compartes experiencias personales?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
¿Te es fácil hacer amigos?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: .....	
Interacción con sus pares: <input type="checkbox"/> Frecuente <input type="checkbox"/> Esporádico <input type="checkbox"/> Nunca	
Papel en el grupo de amigos: <input type="checkbox"/> Líder <input type="checkbox"/> Seguidor <input type="checkbox"/> Marginado	
¿Te divierte presenciar peleas y hacer desorden? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
¿Pertenece a algún grupo? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Recreativo <input type="checkbox"/> Académico <input type="checkbox"/> Parroquial <input type="checkbox"/> Barras/Pandillas <input type="checkbox"/> Otro: .....	
Como reaccionas cuando algo no resulta bien? <input type="checkbox"/> Pasivo <input type="checkbox"/> Asertivo <input type="checkbox"/> Agresivo <input type="checkbox"/> Impulsivo <input type="checkbox"/> Otro: .....	
Estilo de comunicación: <input type="checkbox"/> Pasivo <input type="checkbox"/> Asertivo <input type="checkbox"/> Agresivo	
¿Acatas órdenes fácilmente? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
¿Te gustan las fiestas? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
¿Con qué frecuencia? <input type="checkbox"/> 1 vez a la semana <input type="checkbox"/> Todos los fines de semana <input type="checkbox"/> 1 vez al mes <input type="checkbox"/> Otros: .....	
Observaciones: ..... ..... ..... .....	
<b>ACCIDENTES Y ENFERMEDADES</b>	
Enfermedades significativas que padeció (edad) .....	
Presenta actualmente una enfermedad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Cual: .....	
¿Has estado hospitalizado alguna vez?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Cuantas veces?: 1-2 <input type="checkbox"/> 3-4 <input type="checkbox"/> 5+ <input type="checkbox"/>	
Motivo: .....	
Accidentes: .....	



## SEGUIMIENTO PSICOLOGICO

**USUARIO:** .....

**CARPETA N°** .....

<b>FECHA:</b> ...../...../.....	<b>RESPONSABLE:</b> .....	<b>SELLO Y FIRMA</b>	
<b>HORA:</b> .....	<b>CPsP(**) N°:</b> .....		
<b>Tipo de Asistencia:</b> <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Visitas <input type="checkbox"/> Otros: .....			
<b>Motivo:</b> .....			
<b>Intervención:</b> .....			
<b>Indicaciones:</b> .....			
<b>Evolución:</b> .....			
<b>Observaciones:</b> .....			
<b>Próxima Cita</b>	<b>Fecha:</b> ..... <b>Hora:</b> .....	<b>Transferencia</b>	<b>Lugar:</b> ..... <b>Motivo:</b> .....

<b>FECHA:</b> ...../...../.....	<b>RESPONSABLE:</b> .....	<b>SELLO Y FIRMA</b>	
<b>HORA:</b> .....	<b>CMP(**) N°:</b> .....		
<b>Tipo de Asistencia:</b> <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Visitas <input type="checkbox"/> Otros: .....			
<b>Motivo:</b> .....			
<b>Intervención:</b> .....			
<b>Indicaciones:</b> .....			
<b>Evolución:</b> .....			
<b>Observaciones:</b> .....			
<b>Próxima Cita</b>	<b>Fecha:</b> ..... <b>Hora:</b> .....	<b>Transferencia</b>	<b>Lugar:</b> ..... <b>Motivo:</b> .....

(\*\*)Colegio de Psicólogos del Perú

UNIDAD DISTRITAL DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS  
SEDE: .....

FECHA: ..... / ..... / .....  
HORA : .....

## GUIA DE ASISTENCIA SOCIO-ECONOMICA

**BENEFICIARIO:** ..... **CARPETA N°** .....

### COMPOSICION FAMILIAR

Nombre	Parentesco	Edad	Instrucción	Ocupación

### VIVIENDA

Tipo de vivienda:  Propia  Alquilada  Otros: .....

Título de propiedad:  Personal  Conyugal  Otros: .....

Localización:  Urbano  Rural  Otros: .....

Material de Construcción:  Noble  Adobe o quincha  Madera  Esteras  Otros: .....

Habitabilidad:  N° Ambientes  N° Dormitorios  N° Camas  N° Camarotes  Otros: .....

Hacinamiento:  9 m2 x persona  <6 m2 x persona  <2 m2 x persona

### INGRESOS FAMILIARES

INGRESO	PADRE	MADRE	USUARIO	PAREJA	OTROS	TOTAL
T. Dependiente						
T. Independiente						
Pensión Jubilado						
Renta Inmueble						
OTROS						
TOTAL						

### EGRESOS FAMILIARES

TOTAL

INGRESO FAM. :  Hasta S/.500  S/. 500-1000  S/. 1000-3000  + S/. 3000

### SALUD

Enfermedades:  Agudas  Crónica  Ninguna

Discapacidades:  Física  Mental  Sensorial  Ninguna

Familiares Enfermos:  SI  NO

Seguros de Salud:  EsSalud  SIS  Particular: .....  Ninguno

### CONSUMO DE SUSTANCIAS TOXICAS

Ninguno  Medicamentos  Alcohol  Drogas  Tabaco  Otro: .....

Especificar: .....

### CONCLUSIONES

.....

.....

.....

.....

.....

### PROXIMA CITA A UDAVIT

Fecha: ..... / ..... / .....  
Hora: .....

### TRANSFERENCIA

Lugar: .....  
Motivo: .....

FIRMA Y SELLO DE LA TRABAJADORA SOCIAL:

## SEGUIMIENTO SOCIAL

**BENEFICIARIO:** ..... **CARPETA N°** .....

<b>FECHA:</b> ...../...../..... <b>HORA:</b> .....	<b>RESPONSABLE:</b> ..... <b>CTSP(****) N°:</b> .....	<b>SELLO Y FIRMA</b>	
<b>Tipo de Asistencia:</b> <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Visitas <input type="checkbox"/> Otros: .....			
<b>Motivo:</b> .....			
<b>Intervención:</b> .....			
<b>Indicaciones:</b> .....			
<b>Evolución:</b> .....			
<b>Observaciones:</b> .....			
<b>Próxima Cita</b>	<b>Fecha:</b> ..... <b>Hora:</b> .....	<b>Transferencia</b>	<b>Lugar:</b> ..... <b>Motivo:</b> .....

<b>FECHA:</b> ...../...../..... <b>HORA:</b> .....	<b>RESPONSABLE:</b> ..... <b>CTSP(****) N°:</b> .....	<b>SELLO Y FIRMA</b>	
<b>Tipo de Asistencia:</b> <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Visitas <input type="checkbox"/> Otros: .....			
<b>Motivo:</b> .....			
<b>Intervención:</b> .....			
<b>Indicaciones:</b> .....			
<b>Evolución:</b> .....			
<b>Observaciones:</b> .....			
<b>Próxima Cita</b>	<b>Fecha:</b> ..... <b>Hora:</b> .....	<b>Transferencia</b>	<b>Lugar:</b> ..... <b>Motivo:</b> .....

(\*\*\*\*) Colegio de Trabajadores Sociales del Perú



# LEY Nº 27055

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, REFERIDOS A LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

**Artículo 1°.- De la modificatoria del Código de los Niños y Adolescentes**

Modifícanse los Artículos 38°, 168° literal b) y 170° del Decreto Ley Nº 26102, Código de los Niños y Adolescentes, de acuerdo al siguiente texto:

**"Artículo 38°.- DEL NIÑO Y ADOLESCENTE MALTRATADO O VICTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL**

El niño o adolescente víctima del maltrato físico, mental o de violencia sexual merecerá atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica. Estos programas deberán incluir a su familia.

El Estado tiene el deber de garantizar el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales y judiciales.

El Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, establecerá y/o promoverá programas preventivos de protección y atención, públicos y privados, que tiendan a prevenir, atender y reducir los efectos de la violencia dirigida contra el niño y el adolescente.

**Artículo 168°.- COMPETENCIA**

Compete al Fiscal:

(...)

b) Intervenir de oficio y desde la etapa inicial, en toda clase de procedimientos policiales y judiciales en resguardo y protección de los derechos del niño y del adolescente. Es obligatoria su presencia en las declaraciones que se actúen en casos de violencia sexual contra niños y adolescentes, ante la Policía, bajo sanción de nulidad y responsabilidad funcional.

En este último caso ordena la evaluación clínica y psicológica de la víctima por personal especializado y concluida dicha evaluación remite al Fiscal Provincial Penal de Turno un informe, el acta que contiene el interrogatorio de la víctima y los resultados de la evaluación.

Durante la declaración de la víctima podrá participar cualquiera de los padres o la persona que tenga bajo su tutela al menor, siempre que no fueran éstos los denunciados. Si los padres o la persona que tiene bajo su tutela al menor no pudieran participar, podrán designar una persona que los represente.

(...)

**Artículo 170°.- ABOGADOS DE OFICIO**

El Estado, a través del Ministerio de Justicia, designará el número de abogados de oficio, que se encargarán de brindar asistencia judicial integral y gratuita a los niños o adolescentes que lo necesiten. En los casos de violencia sexual contra niños y adolescentes, la asistencia legal gratuita al agraviado y a su familia es obligatoria."

**Artículo 2°.- De la modificatoria del Código de Procedimientos Penales**

Modifícanse los Artículos 143° y 146° del Código de Procedimientos Penales de acuerdo al siguiente texto:

**"Artículo 143°.-** La declaración preventiva de la parte agraviada es facultativa, salvo mandato del Juez, o solicitud del Ministerio Público o del encausado, caso en el cual será examinada en la misma forma que los testigos.

En los casos de violencia sexual en agravio de niños o adolescentes la declaración de la víctima será la que rinda ante el Fiscal de Familia, con arreglo a lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes, salvo mandato contrario del Juez.

La confrontación entre el presunto autor y la víctima procederá si es que ésta fuese mayor de 14 años de edad. En el caso que la víctima fuese menor de 14 años de edad, la confrontación con el presunto autor procederá también a solicitud de la víctima.

**Artículo 146°.-** Cuando se trate de que un testigo reconozca a una persona o cosa, deberá describirla previamente, después, le será presentada, procurando que se restablezcan las condiciones en que la persona o cosa se hallaba cuando se realizó el hecho. Asimismo, se podrá reconstruir la escena del delito o sus circunstancias, cuando el Juez Instructor lo juzgue necesario, para precisar la declaración de algún testigo, del agraviado o del inculpado.

En ningún caso, se ordenará la concurrencia del niño o adolescente agraviado en casos de violencia sexual para efectos de la reconstrucción."

**Artículo 3°.- Del examen y de los certificados**

Para el examen médico legal del niño o adolescente, víctima de violencia sexual; el Fiscal de Familia podrá recurrir al Instituto de Medicina Legal, a los establecimientos de salud del Estado, y a los centros de salud autorizados. Los certificados que expidan los médicos de los establecimientos en mención, tienen valor probatorio del estado de salud física y mental en los citados procesos. La expedición de los certificados médicos y la consulta que la origina son gratuitas.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** En las provincias en que no hubiere Fiscal de Familia, la función corresponderá al Fiscal Especializado en lo Civil o al Fiscal Provincial Mixto debiendo en todas las circunstancias ceñirse estrictamente a lo establecido en la presente Ley.

**Segunda.-** La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**RICARDO MARCENARO FRERS**

Presidente a.i. del Congreso  
de la República

**CARLOS BLANCO OROPEZA**

Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**

Presidente Constitucional de la República

**LUISA MARIA CUCULIZA TORRE**

Ministra de Promoción de la Mujer  
y del Desarrollo Humano

**CARLOTA VALENZUELA DE PUELLES**

Ministra de Justicia

# LEY Nº 27115

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE ESTABLECE LA ACCION PENAL PUBLICA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

### Artículo 1°.- Modificación del Artículo 178° del Código Penal

Modifícase el Artículo 178° del Código Penal, con el siguiente texto:

"Artículo 178°.- En los casos comprendidos en este capítulo el agente será sentenciado, además, a prestar alimentos a la prole que resulte, aplicándose las normas respectivas del Código Civil."

### Artículo 2°.- Modificación del Artículo 302° del Código de Procedimientos Penales

Modifícase el Artículo 302° del Código de Procedimientos Penales, con el siguiente texto:

"Artículo 302°.- En los delitos de calumnia, difamación e injuria no perseguibles de oficio, es indispensable la querrela de la parte agraviada ante el juez instructor, con la indicación de los testigos que deben ser examinados y acompañando, en su caso, la prueba escrita de los hechos delictuosos."

### Artículo 3°.- Nuevo procedimiento

3.1 Para efectos de la presente Ley, la investigación preliminar, la acusación fiscal y el proceso judicial de los delitos contra la libertad sexual serán reservados, preservándose la identidad de la víctima, bajo responsabilidad del funcionario o magistrado que lleva la causa.

3.2 El examen médico legal será practicado, previo

consentimiento de la víctima, exclusivamente por el médico encargado del servicio con la asistencia de un profesional auxiliar. Se permitirá la presencia de otras personas previo consentimiento de la víctima.

3.3 Los representantes del Ministerio Público y magistrados del Poder Judicial adoptarán las medidas necesarias para que la actuación de pruebas se practique teniendo en cuenta el estado físico y emocional de la víctima. Los órganos jurisdiccionales auxiliares adecuarán sus procedimientos a efectos de cumplir con esta disposición.

### Artículo 4°.- Artículos derogados

Deróganse los Artículos 312° y 313° del Código de Procedimientos Penales.

### Artículo 5°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS  
Presidente a.i. del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JORGE BUSTAMANTE ROMERO  
Ministro de Justicia

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE  
Ministra de Promoción de la Mujer  
y del Desarrollo Humano